



EVIDENCIAS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

<https://barbosasmpp.wixsite.com/aldeas>, en esta página se puede evidenciar el alcance de las ALDEAS, de este modelo de participación ciudadana.

Igualmente en estos link se puede apreciar algunos de los videos que sobre las ALDEAS han sido elaborados

1. **Evento Así nos vemos las Aldeas**

<https://youtu.be/Zko4leddvgw>

2. **Líderes que Trascienden**

<https://youtu.be/5hBw0jMWcF8>

3. **Líderes que Trascienden Centralidades**

<https://youtu.be/poD1oQi6X6A>

4. **Somos Aldeas -**

<https://youtu.be/JzUiVzSkJ94>

5. **Video del Sistema**

<https://youtu.be/tdNxTBBIF8U>

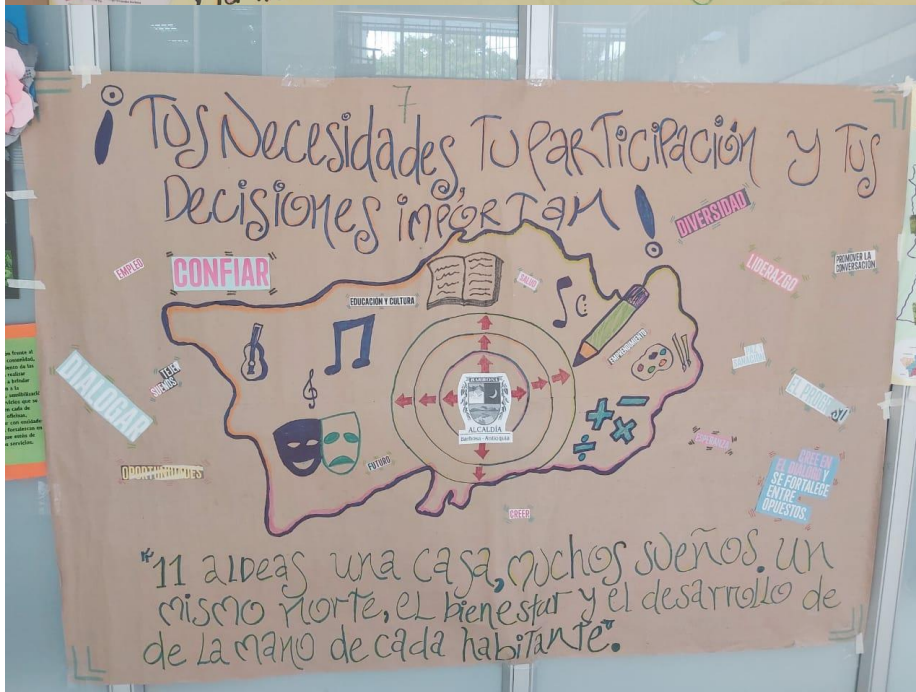
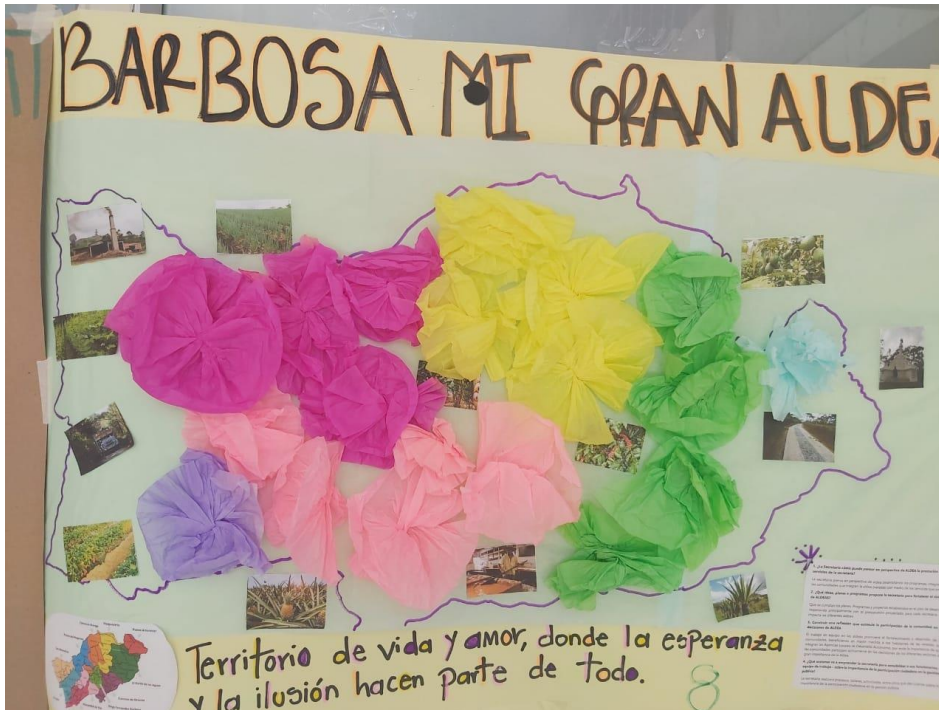


REGISTRO FOTOGRÁFICO ENTREGA DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA ALDEA FORTÍN D ELAS AGUAS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

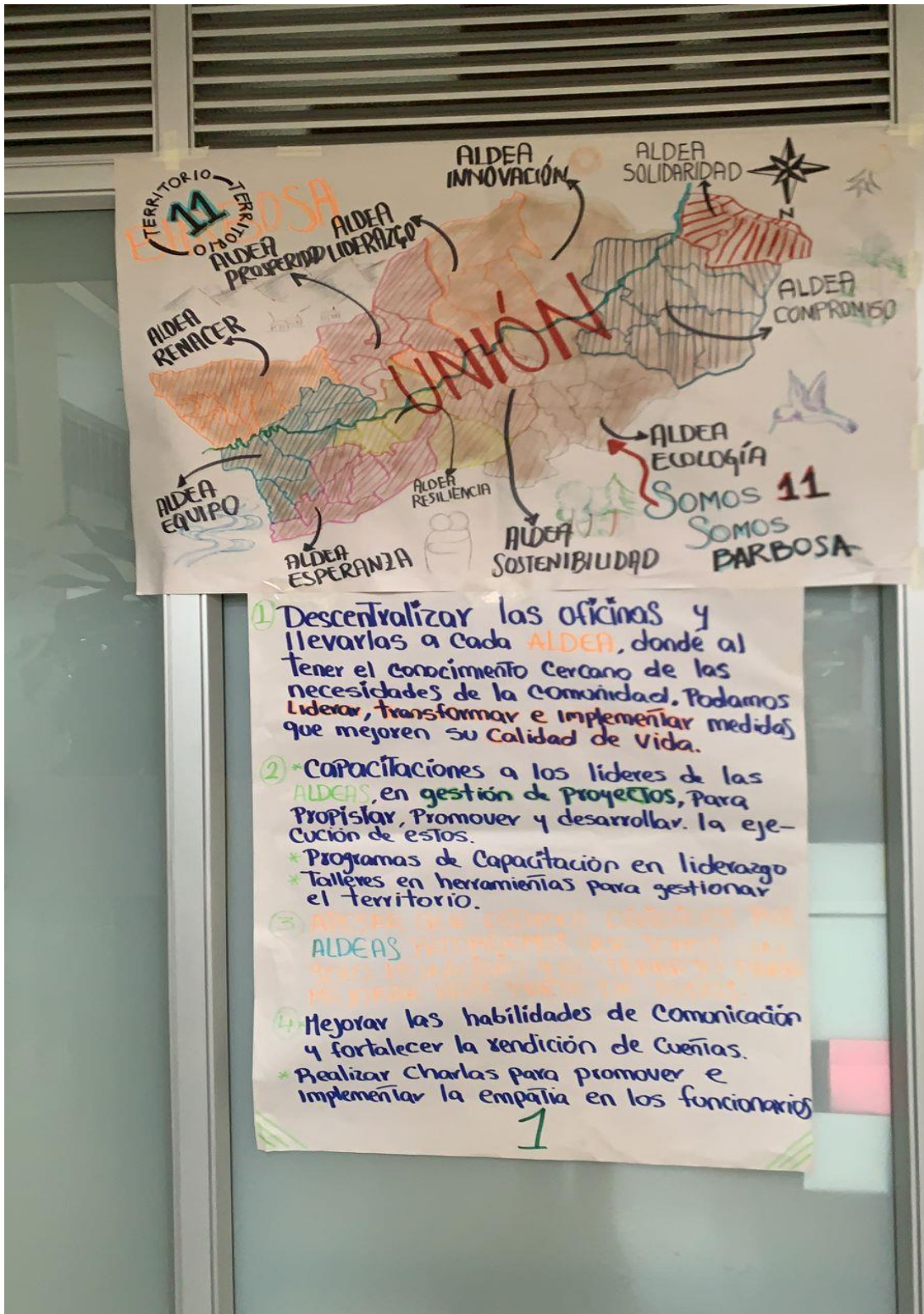




JORNADA DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – ALDEAS -

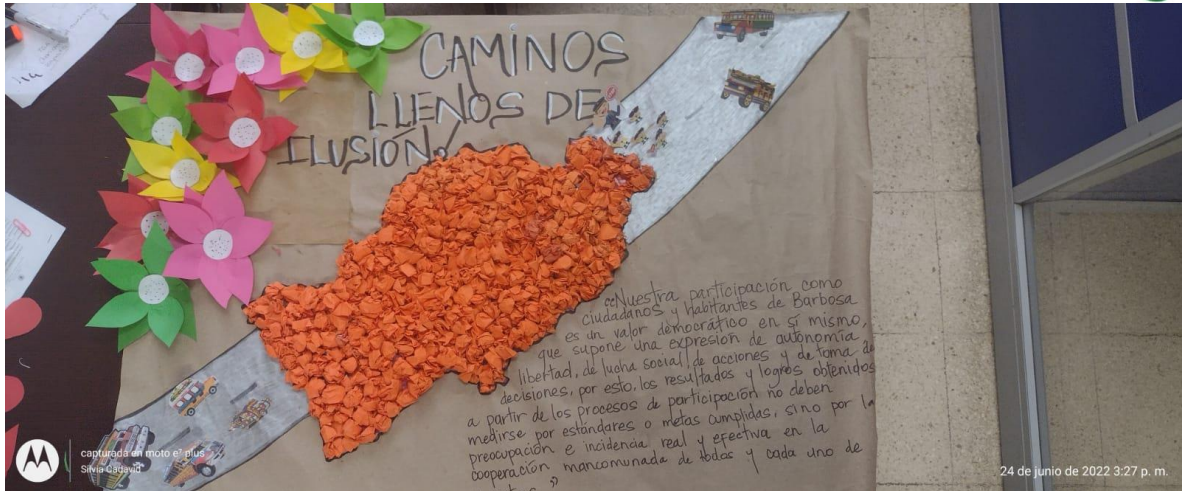


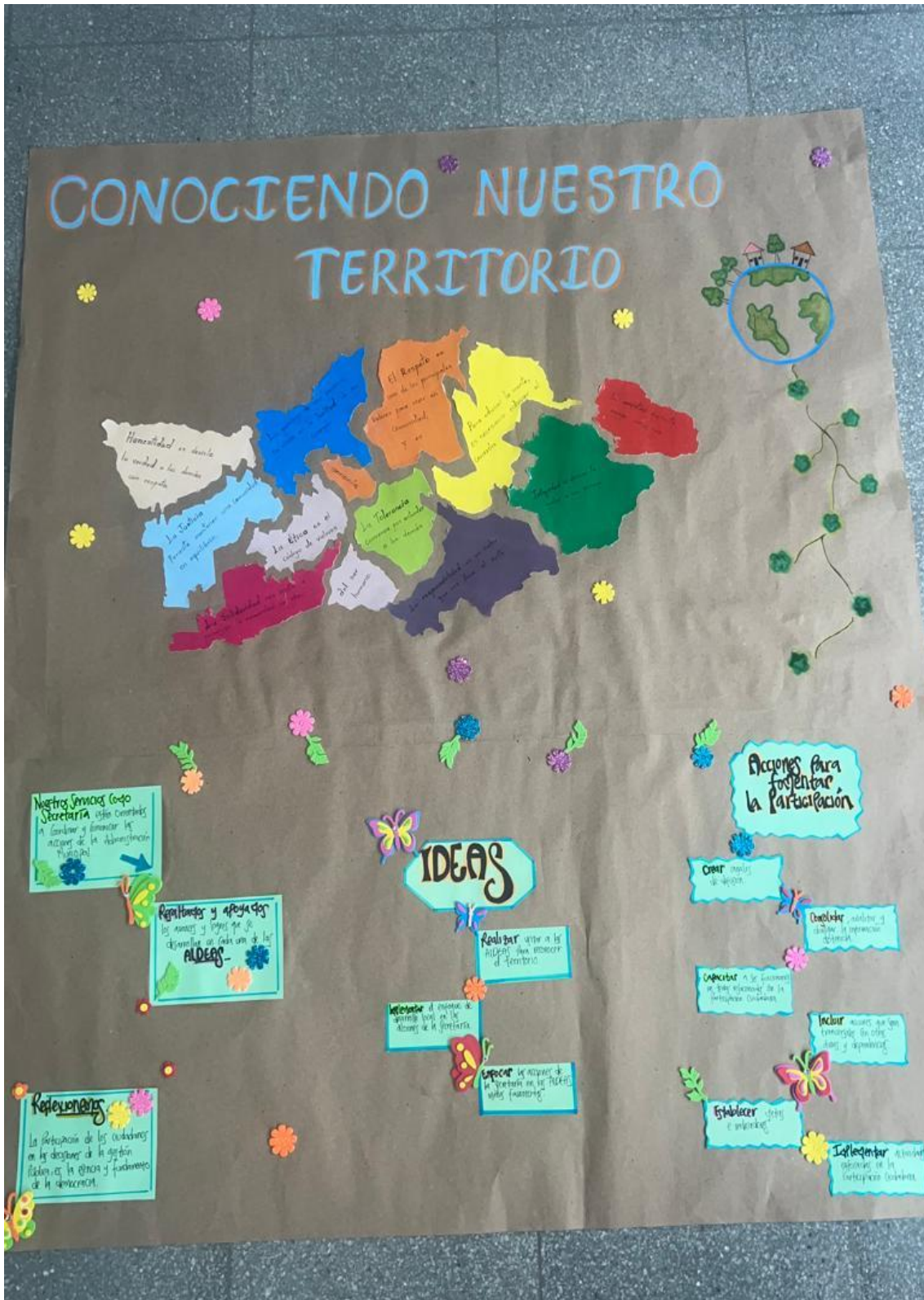




1. Descentralizar las oficinas y llevarlas a cada ALDEA, donde al tener el conocimiento cercano de las necesidades de la comunidad, podemos liderar, transformar e implementar medidas que mejoren su calidad de vida.
 2. Capacitaciones a los líderes de las ALDEAS, en gestión de proyectos, para proponer, promover y desarrollar la ejecución de estos.
 - * Programas de Capacitación en liderazgo
 - * Talleres en herramientas para gestionar el territorio.
 3. ALDEAS PARTICIPATIVAS Y COLABORATIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.
 4. Mejorar las habilidades de comunicación y fortalecer la rendición de cuentas.
 - * Realizar charlas para promover e implementar la empatía en los funcionarios
- 1

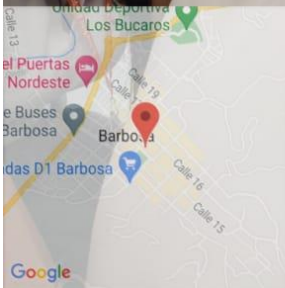








Jun 24, 2022 15:23:17
6.437433N 75.331117W
1482 Calle 15
Barbosa
Antioquia
Altitude:1352.9m
Speed:0.0km/h
día 9 planeación







INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre de las ALDEAS y las veredas que conforman cada una

ALDEA	VEREDAS
<p style="text-align: center;">MANANTIAL DE PAZ</p> <p>A esa ALDEA se le dio el nombre de Manantial de Paz debido a la cantidad de cuerpos de agua y además por los hechos históricos de violencia y el sueño es convertirse en territorio de sana convivencia.</p> <p>El nombre fue propuesto por la señora LUCELLY LÓPEZ quien lo justificó y fue puesto a consideración a todas las organizaciones que hacen parte del territorio.</p>	<p>V. la Chorrera V. Isaza V. El Cortado V. Corrientes</p>
<p style="text-align: center;">EI HATO</p> <p>A esta ALDEA se le dio el nombre de HATO por su naturaleza histórica de ser un territorio pastoril en la época de la colonia, donde el norte del valle de Aburrá comprendía dos grades haciendas HATO GRANDE Girardota y Copacabana y HATO VIEJO Bello, el Hatillo hato pequeño.</p> <p>Su nombre fue propuesto por el señor GILBERTO VANEGAS QPD</p>	<p>Centralidad El Hatillo V. Chorrohondo V. Platanito parte baja V. Platanito parte Alta</p>



<p style="text-align: center;">LOS MEANDROS</p> <p>Este nombre fue colocado a la ALDEA por la naturaleza y la curvatura que hace el Río Medellín a la altura de este sector.</p> <p>Su nombre fue propuesto por el señor JORGE RAMOS</p>	<p>V. La Lomita V. El Paraíso V. El Tigre V. Altamira V. Filoverde V. Tablazo Hatillo</p>
<p style="text-align: center;">FRUTOS DEL PROGRESO</p> <p>Este nombre se le dio a la ALDEA debido a la ubicación geográfica que permite el tránsito a los municipios del norte de Antioquia y a los departamentos de la Costa Atlántica, viendo esto como una ventaja comparativa frente a otras veredas para sus habitantes.</p> <p>Su nombre fue propuesto en consenso por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MATASANO</p>	<p>V. La ESE V. Cestillal V. Matasanos V. Las Peñas</p>
<p style="text-align: center;">FLORECIO ARANGO</p> <p>A esta ALDEA se le dio el nombre en honor al líder político y social Florencio Arango, quien era el dueño de una vasto territorio ubicadas en ese sector</p> <p>El nombre fue propuesto por los hermanos JOSÉ ROSSO Y ALMDEMAR MUÑOZ LONDOÑO.</p> <p>El lugar de la reunión donde se debatió el nombre fue en la estación del tren en la vivienda de la familia Londoño</p>	<p>V. Graciano V. Buga V. la Playa V. La Montañita V. Mocerongo</p>





1. Título de la experiencia

ACUERDO 010 DEL 2011 SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPOUESTO PARTICIPATIVO.

<https://barbosasmpp.wixsite.com/aldeas>, en esta página se puede evidenciar el alcance de las ALDEAS, de este modelo de participación ciudadana.

2. Descripción de la experiencia

Desde el año 2008, con la colaboración de más de dos mil habitantes, se viene construyendo una ruta que empieza desde la identificación de los intereses, necesidades y expectativas de sus habitantes y sigue con la concertación entre organizaciones comunitarias, entidades públicas y privadas y empresarios para conocer el municipio, explorar su realidad, narrar su cotidianidad, escribir sobre él e identificar sus potencialidades y proponer soluciones a sus problemáticas; en últimas, ejercer la ciudadanía más allá de un proceso electoral y reflexionar sobre el papel de cada uno en el desarrollo del territorio.

La participación de los ciudadanos en la planeación y en la definición de presupuestos para la ejecución de los recursos públicos es hoy una manera de profundizar la democracia. Cuando la planeación se hace sobre un territorio local, la participación cobra un mayor sentido porque permite que los ciudadanos decidan sobre asuntos que los afectan de manera directa y que tienen que ver con su vida cotidiana. Esta publicación resume los resultados de varias horas de encuentros, talleres, recorridos, conversatorios y revisiones documentales con los cuales la Administración Municipal, líderes y organizaciones del territorio, con el acompañamiento de la Fundación Social, fueron consolidando mapas, tablas, fotografías, estudios y análisis para finalmente contar hoy con una cartilla que le permita a las familias, docentes, estudiantes, servidores públicos, empresarios y demás habitantes de Barbosa reflexionar sobre su presente y pensar en el proyecto de municipio que construirán conjuntamente en los próximos años. Igualmente, esta publicación facilitará a sus pobladores encontrar información que quizás desconoce sobre temas tan importantes para la vida cotidiana en el municipio como su economía, la infraestructura, la organización social, la participación ciudadana, la cultura, la convivencia, el espacio público y la salud, entre otros.

En fin, permitirá conocer lo que los habitantes de las 11 ALDEAS que conforman el municipio piensan acerca del futuro de Barbosa. Para ello, la publicación se ha organizado en cinco partes: la primera presenta el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo y sus logros; la segunda brinda un panorama general del municipio a través de sus principales variables; la tercera detalla los llamados





campos estratégicos del desarrollo, es decir, aquellos arrojados como prioritarios por el diagnóstico participativo; la cuarta plantea los principales factores de cambio para construir un futuro mejor para Barbosa; y, finalmente, la publicación termina con el listado de proyectos priorizados por los Consejos de Desarrollo de cada una de las ALDEAS, que ya fueron inscritos en el banco de proyectos municipal. Este documento es una invitación para seguir haciendo una lectura pausada y consciente de lo que sucede en el territorio, pero además se espera que se convierta en motivador de la escritura y del reconocimiento permanente del papel de la ciudadanía para vivir mejor, vivir con dignidad que es en últimas una conquista del desarrollo.

3. Propósito principal de la experiencia

Después de este ejercicio participativo iniciado en el 2008, el Concejo Municipal aprueba el Acuerdo 010 de 2011 donde se crea el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo cuyo objetivo es colocar en manos de sus comunidades la planeación del territorio a través de los Consejos de Desarrollo de cada ALDEA – Agencias Locales de Desarrollo Autónomo – que fueron creadas en este mismo Acuerdo. Estas Agencias son entendidas en el Acuerdo en el artículo 14° como “la unidad básica de planeación del territorio de Barbosa, conformado por diez (10) rurales y una (1) urbana.

Así mismo en el Parágrafo de este Artículo plantea: “cada ALDEA comparte elementos comunes como: identidad cultural, tradición histórica, relaciones entre sus habitantes, formas de comunicación, conectividad y malla vial, rasgos topográficos, físicos y de equipamiento, arquitectónicos, desarrollo educativo, económico, productivo, ambiental, social y procesos de poblamiento, acceso a los servicios, localización geográfica. Características afines con dificultades compartidas por sus habitantes.

A través de trabajo con las mismas comunidades cada grupo poblacional le otorga el nombre a cada ALDEA quedando el municipio con la siguiente conformación en los términos establecidos por el acuerdo 010 de 2011

1. ALDEA CAMINOS DE ESPERANZA:

Conformada por las siguientes veredas: La Tolda, La Gómez, Pantanillo, La Aguada y San Eugenio

2. ALDEA VICAGUAYARTA

Conformada por las siguientes veredas: las Victorias, La Calda, El Guayabo, Tamborcito y Yarumito.

3. ALDEA CUENCAS DE ORIENTE:

Conformada por las siguientes veredas: Dosquebradas, El Viento, El Hoyo, La Chapa, Ventanas y Quintero

4. ALDEA FLORENCIO ARANGO:





Conformada por las siguientes veredas: Graciano, Buga, La Playa, Mocatoro y Montañita.

5. ALDEA FRUTOS DEL PROGRESO:

Conformada por las siguientes veredas: Matasanos, Las Peñas, La ESE

6. ALDEA LSO MEANDROS:

Conformada por las siguientes veredas: El Tigre, Altamira, La Lomita, Tablazo Hatillo, Paraíso y Filoverde.

7. ALDEA MANANTIAL DE PAZ

Conformada por las siguientes veredas: Isaza, Corrientes, La Chorrera y el Cortado

8. ALDEA NUEVO AMANECER

Conformada por las siguientes veredas: Pachondo, La Cuesta y la Cejita

9. ALDEA EL HATO:

Conformada por las siguientes veredas: El Hatillo, Platanito parte Alta y Platanito parte baja y Chorrohondo

10. ALDEA FORTIN D ELAS AGUAS:

Conformada por las siguientes veredas: Aguas Claras Arriba, Aguas Claras Abajo, Tablazo Popalito, Popalito, Las Lajas, Monteloro, La Herradura y Volantín.

11. ALDEA DIEGO FERNANDEZ BABROSA:

Conformada por los barrios y las veredas de Potrerito, Vallecitos y Buenos Aires.

4. **Procesos desarrollados en la comunidad Principales logros alcanzados**

Los procesos Desarrollados en relación con el Acuerdo están dados en el cumplimiento de los objetivos que tiene la creación de las ALDEAS. Ellos son:

1. Garantizar mecanismos de concertación entre la administración municipal, las organizaciones sociales, las JAC y la empresa privada, en pro de propuestas de desarrollo construidas con las comunidades.
2. Proteger los recursos naturales
3. Planear el desarrollo y las inversiones a corto, mediano y largo plazo
4. Estimular el esfuerzo sobresaliente y continuo de las comunidades, por mejorar sus condiciones de vida, ratificando los beneficios y pertinencia de sus programas, promoviendo el interés de las comunidades por ser gestoras y actoras de su propio desarrollo
5. Mejorar la calidad de vida de los pobladores, a través de la acción y coordinación institucional como proceso de autogestión comunitaria
6. Apoyar la participación comunitaria alrededor de las necesidades sentidas identificadas por la comunidad.
7. Fortalecer la credibilidad de la sociedad en sus instituciones, re3cuperar la credibilidad popular en la democracia.





A través de este Acuerdo se ha trabajado con los distintos Consejos de Desarrollo de cada ALDEA, el presupuesto Participativo quien es el ente comunitario que prioriza las necesidades a ejecutar por PP.

5. Población beneficiaria

No sobra decir que la población beneficiada a parte de los grupos focales de cada uno de los programas que tiene la secretaría, es la población en general un total aproximado de 54.000 habitantes.

6. Resultados e impacto respecto a la participación y los cambios que generó la ejecución de la experiencia.

Este Acuerdo 010 de 2011 trajo uno resultados bastante interesantes, antes de la promulgación de la ley 1757 de 2015 ya en Barbosa se estaba organizando en las ALDEAS los Consejos de Desarrollo compuesto por las diferentes organizaciones sociales y grupos de valor que integran el territorio.

Ver Acuerdo artículo 22

7. Recurso ejecutado y sostenibilidad (describa la capacidad instalada en la comunidad y su mantenimiento en el tiempo.

Para la vigencia 2021 se destinó para el Presupuesto Participativo una partida de Trecientos treinta millones (\$330.000.000) de pesos distribuidos en las 11 ALDEAS lo que equivale a treinta millones (\$30.000.000) de pesos a cada una. Para el 2022 se ha destinado la misma cantidad.

8. Alianzas describiendo si la experiencia fue apoyada por entidades públicas, privadas y organizaciones sin ánimo de lucro o entidades de cooperación internacional.

En la elaboración del Acuerdo Municipal y en la implementación del mismo se tuvo una alianza importante con la empresa privada representada en la Fundación Grupo Social y en Pro Aburrá Norte.

Gestión para el fortalecimiento de la institucionalidad en Participación Ciudadana - Cuando aplique





La gestión para el fortalecimiento de la institucionalidad está orientada por el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Barbosa Social es la Gente" donde la participación juega un papel preponderante y la encontramos en todos los componentes del Plan de Desarrollo y por ende la gestión pública.

En el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Barbosa Social es la Gente" el término PARTICIPACIÓN aparece en 71 veces en contextos diferentes.

La visión de por sí ya tiene inmersa la participación como un valor fundamental para incrementar el desarrollo social.

La Administración Municipal ha realizado múltiples acciones para posicionar en el ideario de los ciudadanos y ciudadanas del municipio la participación como un derecho fundamental y un espacio necesario de concertación entre la ciudadanía y el Estado para la incidencia en los distintos niveles de la gestión pública del municipio, espacios como el Consejo Municipal de Participación creado a pesar que el municipio por ley 1757 de 2015 no está obligado a tenerlo, los Consejos de Desarrollo que se tiene por ALDEA - AGENCIAS LOCALES DE DESARROLLO AUTÓNOMO - creadas mediante el Acuerdo Municipal 010 de 2011 que se configura como el primer espacio de participación y de planeación del territorio por la propia comunidad. Anexamos este Acuerdo Municipal.

Implementación y operatividad en Participación Ciudadana - Cuando aplique

La operatividad e implementación en términos de Participación ciudadana está dada por dos factores:

1. Ejecución del Acuerdo Municipal 010 del 2011 que es el Sistema municipal de Planeación y Presupuesto Participativo y
2. La conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Control Social.
3. Asignación de los recursos del Presupuesto Participativo a través de los Consejos de Desarrollo de ALDEA.





Barbosa Social
¡Es la gente!

100-

Barbosa

20 OCT 2022


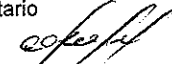
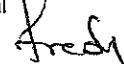

02929

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA HACE
CONSTAR**

Que mediante el Acuerdo 010 de 2011 se crea El Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo, y a través de este se crea también las AGENCIAS LOCALES DE DESARROLLO AUTÓNOMO –ALDEAS- Unidades básicas para la planeación participativo del territorio. Cada ALDEA ha desarrollado actividades planeadas directamente por sus Consejos de Desarrollo. En este último espacio de participación ciudadana es donde se priorizan las iniciativas de proyectos que serán financiados con recursos de Presupuesto Participativo y se plantean las necesidades que sirven de insumo para los Planes de Desarrollo del Municipal. Se resalta que para vigencia 2021 el recurso destinado para Presupuesto Participativo fue de \$330.000.000.

Cordialmente,


EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Marino de la Cruz Henao Franco. Profesional Universitario, Desarrollo Comunitario 	Elaboró: Marino de la Cruz Henao Franco. Profesional Universitario, Desarrollo Comunitario 	Revisó: John Fredy Idárraga, Secretario de Participación Ciudadana e inclusión Social 	Aprobó: John Fredy Idárraga, Secretario de Participación Ciudadana e inclusión Social 
--	---	---	--





**MUNICIPIO DE BARBOSA
CONCEJO
ACUERDO 010**

(13 ABR 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA EL SISTEMA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL BAJO LA METODOLOGÍA DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- SMPP ALDEAS - AGENCIAS LOCALES DE DESARROLLO AUTÓNOMO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y los artículos 313, 339, 340, 342 constitucionales; los artículos 33, 34, 39, 40 de la ley 152 de 1994,

CONSIDERANDO

✓ Que el artículo 34 de la ley 152 de 1994 establece que el consejo territorial de planeación Municipal, estará integrado por las personas que designe el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan el Concejo. Los Consejos Territoriales, como mínimo, estarán integrados por los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

✓ Que la corte en sentencia C-191 de 1996 al referirse a la ley 152 de 1994 señala:

“la autodeterminación de las entidades territoriales en la gestión de sus propios intereses, la propia Constitución la delimita a partir de la concepción unitaria del Estado, sin perjuicio de la especificidad de las regulaciones reglamentarias que deben hacerse por las entidades territoriales”.

✓ Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-191 de 1996, dispuso:

“Si bien la autonomía busca la autodeterminación de las entidades territoriales en la gestión de sus propios intereses, la propia Constitución la delimita a partir de la concepción unitaria del Estado y de la reserva que hace para el legislador para la regulación de ciertas materias que se consideran vitales para los intereses de la comunidad nacional y no sólo de los regionales y locales, en lo relativo a las situaciones generales que deben ser reglamentadas de manera uniforme, sin perjuicio de la especificidad de las regulaciones reglamentarias que deben hacerse por las entidades territoriales”.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

2

- ✓ Que el Consejo de Estado en sentencia 73001-23-31-000-1999-0493-01(6466) del 4 de mayo de 2001 dispuso:

El artículo 339, inciso segundo, de la Constitución Política, impone a las entidades territoriales el deber de adoptar, de manera concertada con el Gobierno Nacional, planes de desarrollo destinados a «asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.» Con miras a lograr el cumplimiento de este deber, se dispuso en el artículo 340, inciso tercero, de la Carta, que en las entidades territoriales habrá Consejos de Planeación, según lo determine la ley, los cuales, juntamente con el Consejo Nacional, conformarán el sistema nacional de planeación. Con fundamento en estas normas, y en lo dispuesto en el artículo 342 ibidem, el 19 de julio de 1994 fue promulgada la Ley 152, «por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo», cuyos capítulos VIII a XI regulan los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los artículos 33 y 34 de la Ley 152 contemplan los consejos territoriales de planeación y confían a alcaldes y gobernadores la designación de sus miembros, que deberán ser representantes de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. En orden al procedimiento para adoptar los planes territoriales, se dispuso en el artículo 39, numeral 5, de la Ley 152, que el Gobernador o Alcalde, dentro de los dos (2) meses siguientes a su posesión, entregará al Consejo Territorial de Planeación el proyecto de plan, como documento consolidado; y que en la misma oportunidad deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular. El Consejo Territorial contará con un mes para conceptuar sobre el documento y presentar sus recomendaciones. Respetada que haya sido la oportunidad en que el consejo territorial de planeación debe emitir su concepto, el Alcalde, según lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 52, presentará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, al Concejo Municipal, el proyecto de Plan de Desarrollo, y esta corporación deberá decidir sobre el plan dentro del mes siguiente a su presentación; si transcurriere este lapso sin adoptar decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.

- ✓ Que la Corte Constitucional mediante sentencias C-015 de 1997 y C-524 de 2003, donde se reitera la importancia de los Consejos Territoriales de Planeación y señalan:

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

4

- ✓ Que para conseguir este propósito se propone construir y poner en marcha el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativos desde las Agencias Locales de Desarrollo Autónomo – ALDEA- como zonificación del Municipio según criterios de configuración histórica y poblacional, proximidad geográfica, expectativas de expansión Municipal y elementos socioculturales que configuran eventuales unidades de planificación De la aldea. Cada Aldea contará con Consejos de Desarrollo;
- ✓ Que Lauchlin Currie 2 en 1974 crea el concepto de "Ciudades dentro de la Ciudad" buscando reducir costos de servicios públicos y desplazamiento. Hoy es necesario recoger el marco filosófico de su idea, adaptándola al concepto de ALDEAS creando pequeñas centralidades, cuyo fin buscaría evitar el desplazamiento del campo a la ciudad y garantizar condiciones más dignas, asegurando la producción alimentaria en favor de nuestros ciudadanos Barboseños. Bajo este modelo se propone ir paulatinamente construyendo centralidades en cada una de las ALDEAS, lo cual con seguridad mejorará las condiciones de vida de sus habitantes. En todo caso ello propenderá por la protección de la producción del agro dentro de la política seguridad alimentaria.
- ✓ Que el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo promueve el Desarrollo Humano Sostenible, el bienestar integral de los individuos concibiéndolos como sujetos activos del desarrollo. La sostenibilidad de la humanidad depende de mantener los recursos físicos, humanos, financieros, sociales y medioambientales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.
- ✓ Que en razón a todo lo anteriormente expuesto

ACUERDA

CAPÍTULO I POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 1°. Política Pública. Establézcase en el Municipio de Barbosa como Política Pública el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo desde los territorios de planeación denominados ALDEAS (Agencias Locales de Desarrollo Autónomo), bajo los principios y objetivos propuestos en el presente Acuerdo.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER;

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

3

Respecto al concepto que debe emitir el CTP, la sentencia señala que: **"es requisito indispensable, de obligatoria observancia, para la validez de la Ley mediante la cual se adopte el Plan Nacional de Desarrollo"**. Esta observación aplica para todas las entidades territoriales; es decir, el concepto que emita el Consejo Territorial de Planeación sobre el proyecto de Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial es un paso de obligatorio cumplimiento para la validez de la ordenanza o acuerdo mediante la (el) cual se apruebe el respectivo plan de desarrollo.

Se refiere al papel que deben tener los Consejos en relación con el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial. Explícitamente enuncia que *"la realización del principio de participación consagrado en la Carta Política exige que la actuación del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, como instancias para la discusión del Plan de Desarrollo, se garantice no sólo en la fase de aprobación sino también frente a las modificaciones del Plan, lo que le otorga a dichos consejos permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva"*. En consecuencia, la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación.

- ✓ Que en virtud a lo señalado por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, en la participación ciudadana en la elaboración del Plan de Desarrollo, se propone que a partir de la fecha, antes de presentarse el Proyecto de Acuerdo Municipal del Plan de Desarrollo al Consejo Territorial de Planeación y al Concejo Municipal, el Plan tuvo que ser construido concertado y aprobado bajo la metodología aquí señalada por los Consejos de Desarrollo de cada ALDEA -CDA;
- ✓ Que el no cumplimiento de la política pública denominada Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo- SMPP ALDEAS podrá generar acciones de cumplimiento por parte de cualesquier ciudadano en contra de la Administración Municipal y servidores públicos, que no garanticen su cumplimiento y dará lugar al no cumplimiento legal de la participación ciudadana;
- ✓ Que el Alcalde Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su posesión concertará y construirá el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Financiero con cada Consejo de Desarrollo de cada ALDEA - CDA;

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER;

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

5

Parágrafo Único. Definición. Por política pública entendemos la acción del Municipio orientada por el Gobierno Municipal de una manera coherente, integral, legítima, sistemática y sostenible, busca responder a las demandas sociales y desarrollar los mandatos constitucionales y legales, acudiendo a distintos métodos de análisis, modelos de gestión y criterios de evaluación, con la participación de los actores involucrados en el problema y en la búsqueda de la solución

CAPÍTULO II COMFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

Artículo 2°. Consejo Territorial de Planeación. El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Barbosa será convocado a más tardar el diez (10) de noviembre del último año del periodo administrativo por el Alcalde saliente y sus representantes serán nombrados por el Alcalde entrante durante los primeros veinte (20) días del mes de enero del primer año del periodo administrativo, mediante Decreto Municipal de ternas presentadas por cada una de las siguientes organizaciones legalmente constituidas.

1. Un representante de las Organizaciones Sociales Ambientales;
2. Un representante de la Organización de Comerciantes;
1. Un profesional en representación del Sector Salud;
2. Un Representante de las Universidades; con asiento en el Municipio de Barbosa.
3. Un representante del sector estudiantil de educación superior del Municipio de Barbosa.
4. Un representante del sector estudiantil del nivel técnico
5. Dos Representantes del sector educativo oficial y no oficial del Municipio.
6. Un Representante de los Empresarios con asiento en el Municipio o Proyecto de Inversión empresarial;
7. Un representante del Comité Interinstitucional – Pro Aburrá Norte.
8. Dos Representantes de los Consejos de Desarrollo de las Aldeas.
9. Un Representante del Gremio del Transporte asentado en el Municipio.
10. Un Representante de las Organizaciones Deportivas debidamente registradas en el Municipio.
11. Un Representante de las Organizaciones Culturales formalmente conformadas;
12. Un Representante del Consejo Municipal de Juventud;

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER;

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

6

13. Un Representante del sector Cooperativo;
14. Un Representante de Asocomunal;
15. Un Representante de los profesionales del Municipio.
16. Un miembro del Consejo Municipal de Política Social (COMPOS);
17. Un miembro de las Organizaciones Afrodescendientes, población indígena, raizales, y demás organizaciones de minorías asentadas en el Municipio.
18. Un Representante de los Grupos del Adulto Mayor
19. Un Representante de las organizaciones de discapacitados;
20. Un Representante por cada una de las comisiones del comité interinstitucional
21. Un Representante del sector turismo
22. Un Representante de la Asamblea constituyente
23. Un Representante de las empresas

Parágrafo 1°. Los integrantes del Consejo Territorial de Planeación serán designados para un periodo de 8 años y será renovado cada cuatro años en un 50% de sus miembros conforme a lo estipulado en la Ley 152 de 1994.

Parágrafo 2° Estatutos. El Consejo Territorial elegirá una mesa directiva y establecerá sus propios estatutos. Una vez sea elegido tendrá un mes para establecer sus estatutos.

Parágrafo 3°. Mesas Directivas. La mesa directiva del Consejo Territorial y las comisiones temáticas tendrán la siguiente estructura:

1. Un Presidente;
2. Un Vicepresidente;
3. Un Secretario

Parágrafo 4°. Comisiones. La mesa directiva conformara tantas comisiones temáticas como sean necesarias, definidas en sesión en pleno del Consejo Territorial y cada una de ellas tendrán una sub- mesa directiva idem a la señalada en el parágrafo anterior.

Parágrafo 5°. Reuniones. El Alcalde Municipal por derecho propio, podrá convocar al consejo territorial de planeación y cada una de las comisiones temáticas, a reunión tanto ordinaria como extraordinaria para temas de su interés.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

7

El Presidente o al menos la tercera parte de los miembros del consejo territorial podrán convocar a reuniones extraordinarias. En todo caso las reuniones ordinarias serán en el mes de marzo y en el mes de septiembre de cada año. De igual forma los Presidentes de cada una de las comisiones temáticas podrán convocar a sus miembros o en su defecto por derecho propio al menos el 20% de sus integrantes.

Artículo 3°. Funciones. Son funciones del Consejo Territorial de Planeación las siguientes:

1. Analizar y discutir el Plan de Desarrollo presentado por el Alcalde a partir del primer día hábil del mes de Marzo;
2. Analizar y discutir y conceptuar todo Plan que afecte directa e Indirectamente al Municipio de Barbosa a nivel Departamental o Metropolitano, a partir del día siguiente de ser presentado por el señor Alcalde.
3. Organizar como mínimo cinco (5) reuniones para su estudio y evaluación; al menos una (1) reunión con el sector empresarial, una reunión por cada consejo de desarrollo de Aldea, como mínimo cinco (5) reuniones abiertas donde participe la comunidad en general y organizaciones asentadas en el Municipio.
4. Verificarán la correspondencia de los distintos planes con el programa de gobierno registrado por el Alcalde electo en el momento de la inscripción como candidato.
5. Responder las consultas que se haga sobre la discusión del proyecto;
6. Brindar apoyo técnico a la comisión permanente del Plan de Desarrollo económico y social del Concejo Municipal;
7. Formular las recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación;

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

8

8. Conceptuar sobre el proyecto de los planes, tanto en la formulación como en su posterior modificación en lo concerniente a los contenidos estratégicos de dichos planes.

9. Conceptuar sobre el avance y cumplimiento de los planes;

10. Se reunirán como mínimo 2 veces en el año, para recomendar ajustes frente al Plan de Desarrollo y evaluar su cumplimiento.

11 Designar entre sus miembros a los representantes ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. La Secretaría de Planeación o quien haga sus veces le prestará al Consejo Territorial de Planeación, el apoyo administrativo para el estudio e información complementaria, el apoyo logístico disponiendo de un lugar para efectuar sus reuniones, papelería y útiles de oficina, el transporte para su desplazamiento a las comunidades y disponer los espacios o lugares con su respectivos equipamientos, donde se puedan cumplir con las reuniones con la comunidad. De igual forma ésta dependencia brindará apoyo técnico a los Consejos de Desarrollo de las Aldeas. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente parágrafo, la secretaria de planeación asignará un responsable dentro de su dependencia

Artículo 4°. Autoridades e Instancias de Planeación. Tanto para la elaboración como para la posterior modificación de los contenidos estratégicos del Plan de Desarrollo y Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se deberá agotar la participación obligatoria del Consejo Territorial de Planeación, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad legal y por la Corte Constitucional sobre la materia.

Artículo 5°. Expedición de Concepto. El Consejo Territorial deberá expedir su concepto a más tardar el primero de Abril, para la formulación del Plan de Desarrollo o al mes siguiente de la presentación del proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial o de cada una de sus modificaciones.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

9

CAPÍTULO III AUTORIDADES E INSTANCIAS DE PLANEACIÓN

Artículo 6°. Autoridades de Planeación. Son las autoridades de planeación del Municipio de Barbosa, las siguientes:

- 1 El Alcalde será el máximo orientador de la planeación en el Municipio de Barbosa;
- 2 El Consejo de Gobierno, conformado por los secretarios de despacho, gerentes, director o los funcionarios de mayor rango en la estructura Municipal.
- 3 La oficina de Planeación o quien haga sus veces, ejecutará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde y será el responsable de la formulación y coordinador técnico del Plan.
4. Todas las dependencias, entidades y empresas del orden Municipal.

Artículo 7°. Instancias de Planeación. El Municipio de Barbosa dispondrá de las siguientes instancias de Planeación:

1. El Concejo Municipal;
2. Los Consejos de Desarrollo de cada Aldea CDA;
3. El Consejo Territorial de Planeación;
4. El Consejo Consultivo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (CCPBOT).
5. El Consejo Municipal de Política Social (COMPOS).
6. El Banco de Programas y Proyectos Municipal BPPM.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO, Y OTROS PLANES

Artículo 8°. Elaboración, aprobación y seguimiento. En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Desarrollo. Así mismo, para todo Plan de corto, mediano y largo plazo que afecte directa o indirectamente el desarrollo del Municipio de Barbosa, se deberá tener en cuenta a las autoridades e instancias de planeación establecidas en el presente Acuerdo y demás normatividad vigente.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

10

Artículo 9°. Pilares Orientadores de los procesos de Planeación en el Municipio.

- **Autonomía.** El Municipio de Barbosa ejercerá libremente sus funciones en materia de planificación dentro de su territorio, con estricta sujeción a sus competencias que le hayan específicamente asignado la Constitución y las leyes, así como a las disposiciones y principios contenidos en la Ley orgánica de Planeación;
- **Ordenación de competencias.** El contenido del plan de desarrollo y demás planes, se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de la respectiva competencia, la observancia los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad;
- **Coordinación.** Las oficina de planeación o quien haga sus veces, garantizará en la elaboración la armonía y coherencia entre los Planes
- Nacional, Departamental, Metropolitano y los planes sectoriales, siempre y cuando genere valor público. Así como definir los cronogramas para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de cada uno de los planes;
- **Consistencia.** Asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, del plan de gasto derivado del plan de desarrollo y demás planes complementarios, deben ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación del Municipio en el marco de la sostenibilidad financiera y generación de valor público;
- **Continuidad.** Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo Municipal y demás planes Municipales en el marco de la sostenibilidad financiera, la Oficina de planeación propenderá porque tengan cabal culminación, siempre y cuando generen valor público;
- **Participación.** Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, demás planes Municipales y los planes del orden departamental y metropolitano que afecten al Municipio, la oficina de planeación o quien

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

11

haga sus veces velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en el presente acuerdo;

- **Sustentabilidad Ambiental.** Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, el plan de desarrollo, los demás planes Municipales y los planes del orden departamental y metropolitano que afecten al Municipio, deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental, que genere valor público;
- **Desarrollo armónico de las Aldeas.** Los planes de desarrollo, los demás planes Municipales y los planes del orden departamental y metropolitano que afecten al Municipio, propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo del territorio que generen valor público;
- **Proceso de planeación.** El plan de desarrollo, los demás planes Municipales y los planes del orden departamental y metropolitano que afecten al Municipio, establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y valor público;
- **Eficiencia.** Para el desarrollo de los lineamientos de los planes y cumplimiento de sus planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos genere valor público;
- **Viabilidad.** Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo, los demás planes Municipales y los planes del orden departamental y metropolitano que afecten al Municipio, deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros en el marco de la sostenibilidad fiscal, a los que es posible acceder;

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER;

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

12

- **Coherencia.** Los programas y proyectos del plan de desarrollo los demás planes Municipales y los planes del orden departamental y metropolitano que afecten al Municipio, deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en estos;

Artículo 10°. Razones de la Existencia de los Planes. Los Planes de corto, mediano y largo plazo que se formulen en el Municipio de Barbosa, se adoptaran mediante Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo o por la autoridad competente, para organizar armónicamente el desarrollo y uso eficiente de los recursos. Ello permitirá garantizarle recursos tanto propios como de gestión ante organismos del Orden Departamental, Nacional e Internacional y del sector privado; establecer las líneas de competencia en el desempeño de cada uno de los funcionarios de la administración Municipal; todo programa o proyecto a ser ejecutado deberá estar inscrito en el Banco de Programas y Proyectos Municipales y se dará prioridad al gasto social que genere valor público.

Artículo 11°. Elaboración y contenido del Plan de Desarrollo y demás planes Municipales.

Conformación de los planes de desarrollo y los demás planes Municipales. Estarán conformados por una parte general de carácter estratégico, por un plan de inversiones y un plan financiero, con los respectivos cronogramas de ejecución. Para efectos de la elaboración del plan, todo proyecto deberá registrarse en el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

La parte general de los planes contendrá lo siguiente:

1. Los objetivos Municipales y sectoriales de la acción Municipal a corto, mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales;
2. Las metas Municipales, por Aldea y sectoriales, de la acción Municipal de corto, mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos;

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

13

3. Las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Municipio para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido;
4. El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación Municipal con la planeación Metropolitana, Departamental, nacional y sectorial; y de aquellas otras entidades del Municipio como las Empresas Sociales del Estado, las empresas de economía mixta y los establecimientos públicos.

Contenido de los Planes de Inversiones

- a. La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público;
- b. La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas Municipales, dentro de los cuales se incluirán los proyectos priorizados por las Aldeas y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión;
- c. Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general y en el Plan Plurianual de Inversiones;
- d. La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

Presupuestos Plurianuales.

Es la sumatoria de todos los Planes Municipales, de sus costos y fuentes de financiación de los proyectos de inversión pública distribuidos por año y que se requieren para cumplir con el plan de corto, mediano y largo plazo dentro del marco de la sostenibilidad fiscal.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

14

Artículo 12°. Procedimiento.

- 1 El Alcalde elegido impartirá las orientaciones para la elaboración del plan de desarrollo y demás planes Municipales conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.
- 2 Todas las dependencias de la administración Municipal y, en particular, la oficina de planeación o quien haga sus veces, le prestarán al Alcalde electo y al equipo que él defina, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para iniciar la elaboración del Plan de Desarrollo a partir del primer día hábil del mes de noviembre.
- 3 El Alcalde electo con el equipo designado comenzará a realizar reuniones con los Consejos de Desarrollo de cada una de las Aldeas, para concertar que proyectos a corto, mediano y largo plazo serán incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Esta concertación iniciará el primer día hábil de la tercera semana del mes de enero hasta el 15 de febrero del primer año de gobierno.
- 4 El Alcalde Municipal saliente convocará a las organizaciones para la postulación de las ternas que harán parte del Consejo Territorial de Planeación a más tardar el 10 de noviembre, las cuales deberán inscribirse ante el alcalde entrante a más tardar al 15 de enero y sus representantes serán nombrados por el Alcalde electo antes del 20 de Enero, posterior a su posesión. Este Consejo Territorial de Planeación iniciará sus funciones de estudio el primer día hábil del mes de marzo.
- 5 El Alcalde una vez posesionado, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces, en el Municipio de Barbosa, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, por tardar el 28 de febrero el proyecto del plan en forma integral para su aprobación.
- 6 Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el Alcalde en

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER;

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

15

ceremonia de posesión de los consejeros del Consejo Territorial de Planeación a más tardar el primer día hábil del mes de marzo, hará entrega oficial del documento para su análisis y discusión, cuyo propósito es que rindan su concepto y formúlelas recomendaciones que considere del caso.

- 7 En la misma ceremonia se hará entrega del documento al concejo Municipal del Municipio de Barbosa.
- 8 El Consejo Territorial de Planeación de Barbosa dispondrá de un (1) mes, es decir hasta el primer día hábil del mes de abril para presentar su concepto.
- 9 Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito a partir del primer día hábil del mes de mayo.
- 10 El no pronunciamiento el Consejo territorial de Planeación, el Alcalde Municipal revocará su nombramiento y convocará un nuevo nombramiento en un plazo no mayor a quince días calendario, y no podrán participar quienes hicieron parte del anterior Consejo Territorial.

Parágrafo. Los Consejos Territoriales de Planeación y el Concejo Municipal de Barbosa, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde electo.

Artículo 13°. Aprobación. El Alcalde hará entrega del proyecto de acuerdo Municipal del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Barbosa por tardar el primer día hábil del mes de mayo a la secretaría del Concejo Municipal. El Concejo dispondrá de un (1) mes calendario para su aprobación.

Parágrafo 1°. Si transcurrido el mes, es decir el 1 de junio, el proyecto de acuerdo no ha sido aprobado el Alcalde Municipal lo adoptará por decreto.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX/454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

16

Parágrafo 2°. Toda modificación que pretenda introducir el Concejo Municipal deberá solicitarse previamente por escrito y aprobarse igualmente por escrito por el señor Alcalde Municipal.

Parágrafo 3°. Toda modificación al Proyecto de Acuerdo sin el consentimiento por escrito del Alcalde pierde toda validez y por consiguiente no será de aplicación obligatoria.

CAPÍTULO V AGENCIAS LOCALES DE DESARROLLO AUTÓNOMO ALDEA

Artículo 14°. ALDEA. Son las Agencias Locales de Desarrollo Autónomo, como la unidad básica de planeación del territorio en el Municipio de Barbosa, conformado por diez (10) rurales y una (1) urbana.

Parágrafo 1°. Cada aldea comparte elementos comunes como: identidad cultural, tradición histórica, relaciones entre sus habitantes, formas de comunicación, conectividad y malla vial, rasgos topográficos, físicos y de equipamiento, arquitectónicos, desarrollo educativo, económico, productivo, ambiental, social, procesos de poblamiento, acceso a los servicios, localización geográfica. Características afines con dificultades y potencialidades compartidas por sus habitantes.

Parágrafo 2°. Créanse y confórmese las siguientes ALDEAS:

Nombre de la Aldea	Territorio que la conforma
1. Caminos de Esperanza	V. La Tolda; V. La Gómez; V. Guayabal; V. Pantanillo; V. La Aguada; Y V. San Eugenio.
2. Visión Global	Cabecera Municipal Urbana; barrios y Centros Poblados V. Vallecitos; V. Buenos Aires; y V. potrerito.
3. Vicaguayarta	V. Las Victorias; V. La Calda; V. El Guayabo, Tamborcito parte baja y yarumito
4. Cuencas de Oriente	V. Dos Quebradas; V. La Quebra; V. El Viento; V. El Hoyo; V. La Chapa parte Baja V. La Chapa

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER;

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Nombre de la Aldea	Territorio que la conforma
	parte Alta; V. Ventanas y V. Quintero
5. Fortín de las Aguas	V. Aguas Claras Abajo; V. Aguas Arriba; V. Tablazo Popalito; V. Monteloro; V. Las Lajas; V. La Herradura; V. Volantín y V. Taborcito parte Alta.
6. El Hato	Corregimiento El Hatillo; V. Chorro Hondo; V. Platanito Parte Baja y Alta.
7. Florencio Arango	V. Mocorongo; V. La Playa; La Montañita; V. Buga y V. Graciano.
8. Frutos del Progreso	V. Matasano; V. Cestillal; V. Las Peñas y V. La Ese.
9. Los Meandros	V. El Tigre; V. Altamira; La Lomita; V. Tablazo Hatillo; V. Paraíso y V. Filo Verde
10. Manantial de Paz	V. Isaza; El Cortado; Corrientes; y V. La Chorrera
11. Nuevo Amanecer	V. Pachondo; V. La Cuesta y V. La Cejita

Artículo 15°. Objetivos de las ALDEAS. Los principales Objetivos orientadores son:

1. Garantizar mecanismos de concertación entre la administración Municipal, las organizaciones sociales, Las Juntas de Acción comunal y las empresas privadas, en pro de propuestas de desarrollo construidas con las comunidades.
2. Proteger los recursos naturales.
3. Planear el desarrollo y las inversiones a corto, mediano y largo plazo.
4. Estimular el esfuerzo sobresaliente y continuo de las comunidades, por mejorar sus condiciones de vida, ratificando los beneficios y pertinencia de sus programas, promoviendo el interés de las comunidades por ser gestoras y actoras de su propio desarrollo.
5. Mejorar la calidad de vida de sus pobladores, a través de la acción y coordinación institucional como proceso de autogestión comunitaria.
6. Apoyar la participación comunitaria alrededor de las necesidades sentidas identificadas por la comunidad.
7. Fortalecer la credibilidad de la sociedad en sus instituciones; recuperar la credibilidad popular en la democracia.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

18

8. Impulsar y fomentar capacidades en las personas de cada ALDEA para que asumen el liderazgo en su territorio con motivación, compromiso y responsabilidad por el bien común.
9. Inducir a la integración de los Barboseños y suscitar un mayor conocimiento del Municipio.
10. Fomentar la identidad y pertenencia de las comunidades rurales.

Artículo 16°. Pilares Orientadores de las ALDEAS:

- **Autogestión.** Es la capacidad que adquiere los Consejos de Desarrollo para planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los planes, programas y proyectos que tienden hacia el desarrollo de la comunidad Aldeana;
- **Democratización.** La toma de decisiones será tomada por el pleno de la asamblea aldeana, en procesos concertados, de tal manera que estén representados los más diversos intereses de la comunidad aldeana;
- **Interinstitucionalidad.** Es la interrelación de la comunidad, organizaciones comunitarias, sector privado y la administración Municipal, para canalizar y coordinar los recursos requeridos para la solución de necesidades identificadas por la comunidad.
- **Reconocimiento a la organización.** En su carácter de unidad social aportando activamente al "Valor Público", serán reconocidas como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la comunidad y a su vez promoviendo la participación ciudadana, el fortalecimiento comunitario, prevaleciendo el interés general sobre el interés particular.
- **Atención a necesidades sentidas.** La necesidad es una carencia de la cual existe conciencia y está determinada por la cultura, el medio al que pertenece, los conocimientos y experiencia. Los aldeanos identifican sus necesidades y proceden a ordenarlas según su importancia y las posibilidades de satisfacerlas.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER;

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

19

CAPÍTULO VI SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (SMPP) DE BARBOSA – MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 17°. Objetivo de SMPP ALDEAS. El Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo (SMPP) de Barbosa es una política pública que tiene por objeto garantizar la participación ciudadana en la planeación, participación y concertación entre los actores públicos, privados y comunidad, para impulsar el desarrollo integral de cada ALDEA, garantizar mejores condiciones de vida para todos los pobladores y posibilitar la construcción de un proyecto común con visión prospectiva de desarrollo a corto, mediano y largo plazo. Igualmente, es un instrumento de Planeación en la construcción del plan de desarrollo Municipal, el plan básico de ordenamiento territorial Municipal, los planes estratégicos de orden regional y los planes sectoriales que impacten directa e indirectamente el desarrollo del Municipio.

Artículo 18°. Competencias Rectoras Del Sistema Municipal De Planeación Y Presupuesto Participativos (SMPP)

1. Participar en la construcción, ejecución, seguimiento y ajuste de los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo Municipal, planes estratégicos regionales y demás planes sectoriales de interés para el Municipio;
2. Promover la planeación participativa en el Municipio como un instrumento de gestión del desarrollo en el ámbito de cada ALDEA y en los niveles Municipal, metropolitano, departamental y nacional;
3. Participar en la formulación de los diferentes instrumentos de planificación Municipal y someterlos a consideración de las autoridades e instancias Municipales de planeación;
4. Impulsar estrategias de formación, capacitación y divulgación con los actores del Sistema Municipal de Planeación (SMPP) en todos los procesos inherentes a este;
5. Garantizar acciones organizadas para la articulación de Sistema Municipal de Planeación (SMPP), con los demás niveles de planificación de la Administración;
6. Trazar estrategias para vincular la participación ciudadana y la representatividad de la comunidad en todas sus demandas;

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

20

7. Crear canales de comunicación permanentes y necesarios para garantizar el desarrollo de una adecuada información a toda la comunidad del Municipio;
8. Instituir los mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión pública de la Administración;
9. Acoger los mecanismos de seguimiento y evaluación respecto a su funcionamiento interno;
10. Crear Valor Público. Es decir que se entreguen productos con resultados que generen impactos positivos a la comunidad aldeana.

Artículo 19. El Alcalde Municipal hasta el 15 de marzo del primer año del período administrativo, socializará y escuchará las propuestas de los proyectos a incluir en el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Financiero del Plan de Desarrollo Municipal con cada uno de los Consejos de Desarrollo de las ALDEAS, CDA;

Parágrafo. El secretario de Planeación anualmente entre los meses de Junio y agosto, convocara a los consejos de desarrollo para determinar la prioridad de los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo, que harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones y del presupuesto Municipal de la próxima vigencia fiscal.

Artículo 20: Participación de las ALDEAS (Agencias Locales de Desarrollo Autónomo dentro del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo): La Secretaría de Planeación en conjunto con la Secretaría de Hacienda al elaborar el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, establecerá un componente denominado Presupuesto Participativo, que no podrá ser inferior al 20% de los recursos destinados para inversión de cada anualidad.

Artículo 21: Presupuesto Participativo: el presupuesto participativo es el conjunto de autoridades, órganos, instrumentos y mecanismos de financiación orientados a logro de los objetivos de desarrollo de las Aldeas (Agencias Locales de Desarrollo Autónomo), en el Marco del sistema Municipal de Planeación

CAPÍTULO VII CONSEJOS DE DESARROLLO POR ALDEA – CDA

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER;

Calle 15 No. 14-48 / PBX /454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

21

Artículo 22°. Consejos de desarrollo de cada ALDEA. Los Consejos de Desarrollo de cada Aldea son una Instancia de planeación, conformada por los delegados de los organismos y comunidades organizadas, encargados de promover, impulsar y ejecutar la participación comunitaria, en la construcción de su plan de desarrollo de la ALDEA, los planes Municipales y sectoriales, el Plan de Desarrollo, bajo la metodología de nominada "Planeación y Presupuesto Participativo", donde confluyen representantes de los actores claves del desarrollo, sectores poblacionales, comunitarios, sociales, representantes del sector público y privado y representantes de las mesas temáticas.

Artículo 23°. Conformación. Estarán conformados por representantes de los actores sociales que pertenezcan a la zona de influencia de cada Aldea, y serán nombrados por cada una de las organizaciones así:

- Un representante de cada Junta de Acción Comunal.
- Un representante de las asociaciones de padres de familia de la ALDEA.
- Un representante de las instituciones educativas
- Un representante de las iglesias
- Un representante de cada uno de los grupos poblacionales organizados (jóvenes, mujeres, adultos mayores, discapacitados, desplazados)
- Un representante del sector comercio y servicios
- Un representante del sector productivo.
- Un representante de las organizaciones de usuarios de la salud
- Un representante de organizaciones ambientales
- Un representante de organizaciones deportivas
- Un representante organizaciones culturales
- Un representante de acueductos comunitarios
- Un representante del sector cooperativo y solidario
- Un representante de las J A L
- Un representante de ONG'S
- Un representante de minorías étnica, donde existan
- Un representante del CMJ (Consejo Municipal de la juventud) con presencia en la Aldea.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83 / Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

22

- Un representante de Turismo
- Un representante de los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios
- Un Representante de Las organizaciones de Madres Comunitarias
- Un Representante de la Asamblea Municipal Constituyente.

Parágrafo. Harán parte de los Consejos de Desarrollo de cada aldea, un representante del Honorable Concejo Municipal, en calidad de observador y orientador sin derecho a intervenir en las decisiones de éstos, cuando se sometan a votación.

Artículo 24°. Nombramiento. Los Consejos de Desarrollo se Constituirán en cada una de las Aldeas. Establecerán su propia reglamentación y convocatoria, con la asesoría de la Secretaría de Planeación y Bienestar y Desarrollo o quien haga sus veces por un periodo de 4 años y podrán ser reelegidos consecutivamente a criterio de la Asamblea.

Artículo 25: Dentro del reglamento de funcionamiento de las Aldeas se deberá establecer un órgano de control fiscal conformado por un mínimo de 3 personas, el cual velará la correcta ejecución de los recursos autogestionados por la Aldea

PARAGRAFO. Los Consejos de Desarrollo de Cada Aldea nombraran de manera autónoma un Gestor de Desarrollo y quien representara los intereses de dicha organización.

Artículo 26°. Funciones:

1. Convocar a la asamblea general para la aprobación de los Programas y Proyectos que harán parte de los planes Municipales y sectoriales y del Plan de Desarrollo Municipal en su componente Plan Plurianual de Inversiones y Plan Financiero.
2. Presentar los Programas y Proyectos, formulados bajo las metodologías establecidas por el Banco de Programas y Proyectos, que harán parte del Plan Plurianual de Inversiones, Plan Financiero, de los Planes Municipales y sectoriales y el Plan de Desarrollo Municipal.

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

23

3. Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo de la Aldea bajo la metodología establecida en este acuerdo;
4. Convocar a la asamblea para la aprobación de los Programas y Proyectos de los planes Municipales y sectoriales y del Plan de Desarrollo de la Aldea.
5. Presentar a la comunidad para su discusión el proyecto del plan de la aldea.
6. Divulgar los planes formulados entre todos los habitantes de la Aldea.
7. Realizar asambleas semestrales para la priorización de los proyectos del plan que se presentarán al Presupuesto Participativo, el cual se incluirá en el POAI. (Plan Operativo Anual de Inversiones).
8. Promover y apoyar control y seguimiento al plan de Aldea y a la inversión de los recursos del Municipio en la misma.
9. Gestionar recursos de inversión privada y de cooperación nacional e internacional para la ejecución de los planes de Aldea.
10. Hacer seguimiento y control a la inversión de recursos públicos y privados invertidos en el plan.
11. Los demás que establezcan los reglamentos proferidos por el Alcalde.

Artículo 27°. Relevancia de los Planes de Desarrollo de las aldeas.

Los Planes de Desarrollo de cada ALDEA harán parte del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta la capacidad financiera y competencias del Municipio y los proyectos contenidos en este deberán radicarse en el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

Calle 15 No. 14-48 / PBX / 454 83 00 Ext 1601 1602 / FAX 406 06 83/ Barbosa – Antioquia – Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: concejo@barbosa.gov.co



MUNICIPIO DE BARBOSA CONCEJO

Acuerdo 010 de 2011

24

Artículo 28°. El no cumplimiento de la política pública denominada Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo- SMPP ALDEAS por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Administración les acarrearán las sanciones de tipo legal contempladas en la Ley, previa investigación de la entidad competente.

Artículo 29° Facultad. El Alcalde Municipal dispone de seis (6) meses para reglamentar e implementar la política pública denominada el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo- SMPP ALDEAS - Agencias Locales de Desarrollo Autónomo.

Artículo 30: Cada proyecto definido y a ejecutar por el Sistema de Planeación Municipal deberá socializarse ante el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias de los meses de mayo y noviembre.

Artículo 31° El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias;

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, luego de ser estudiado y aprobado en dos debates verificados en diferentes fechas (24 y 30 de marzo de 2011) y durante las sesiones Extraordinarias del mes de marzo de 2011.


CARLOS ANIBAL BUSTAMANTE MEJÍA
Presidente




DORA DEL S. ORREGO LONDOÑO
Secretaria General



Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación legal hoy seis (06) de Abril de 2011.


DORA DEL S. ORREGO LONDOÑO
Secretaria General



¡LA COMUNIDAD, NUESTRA RAZON DE SER!

recibido hoy, 07 de Abril de 2011
Pasa a despacho del Sr. Alcalde en la misma fecha
El Secretario, Carlos Faric

MUNICIPAL

~~recibido hoy~~ 03 de Abril de 2011

~~recibido hoy~~ y ~~firmado~~
En triple ejemplar, envíese a
la Gobernación del Depto,
para SU REVISIÓN.

Alcalde,

Secretario,

~~Carlos Faric~~ Carlos Faric

am

MUNICIPAL
BARRIO ANT.

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO POR BANDO N.º
A3 DE Abril DE 2011 DIA FERIADO
Y DE CONCURSO PUBLICO.

Carlos Faric

SECRETARIO



DECRETO 000156

(05 AGO 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA-ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 7, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 909 de 2004, Decreto Ley 1227 de 2005, Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Nro 03 de 2020, "por medio del cual se conceden autorizaciones pro t mpore, por un t rmino de seis meses al Alcalde Municipal para reestructurar y modernizar la Administraci n Central del Municipio de Barbosa, Antioquia y se dictaron otras disposiciones" y dem s normas jur dicas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que Corresponde al Concejo Municipal con fundamento en el numeral 6 del Artículo 313 de la Carta Pol tica, determinar una nueva estructura de la Alcald a del Municipio de Barbosa y se alar las funciones generales de sus dependencias.
2. que el Artículo 315 numeral 7 de la Constituci n Pol tica autoriza a los alcaldes municipales para crear, fusionar o suprimir cargos, con las respectivas autorizaciones de los concejos municipales.
3. Que mediante el Acuerdo Municipal 03 del 24 de mayo de 2020, se concedi  autorizaci n pro t mpore por un t rmino de seis meses al Alcalde Municipal para reestructurar y modernizar la Administraci n central del Municipio de Barbosa, Antioquia y se dictaron otras disposiciones.
4. Que en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "BARBOSA SOCIAL, ES LA GENTE", en la L nea 5 "Nuestra Gobernanza, Barbosa Legal y Fortalecida, en el Sector 15, Fortalecimiento Institucional, "Barbosa, Gesti n P blica Efectiva, con Transparencia y Probidad", qued  estipulado el indicador de Producto denominado: "Reorganizaci n Institucional sobre la base de la Gesti n por Procesos, Modernizaci n Institucional y la Racionalizaci n del Gasto, para el Fortalecimiento del Capital Humano y de sus Competencias".
5. Que en el marco del proceso de modernizaci n administrativa de la Alcald a Municipal se elabor  el Estudio T cnico de que trata el Art culo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Art culo 228 del Decreto-Ley 019 de 2012.



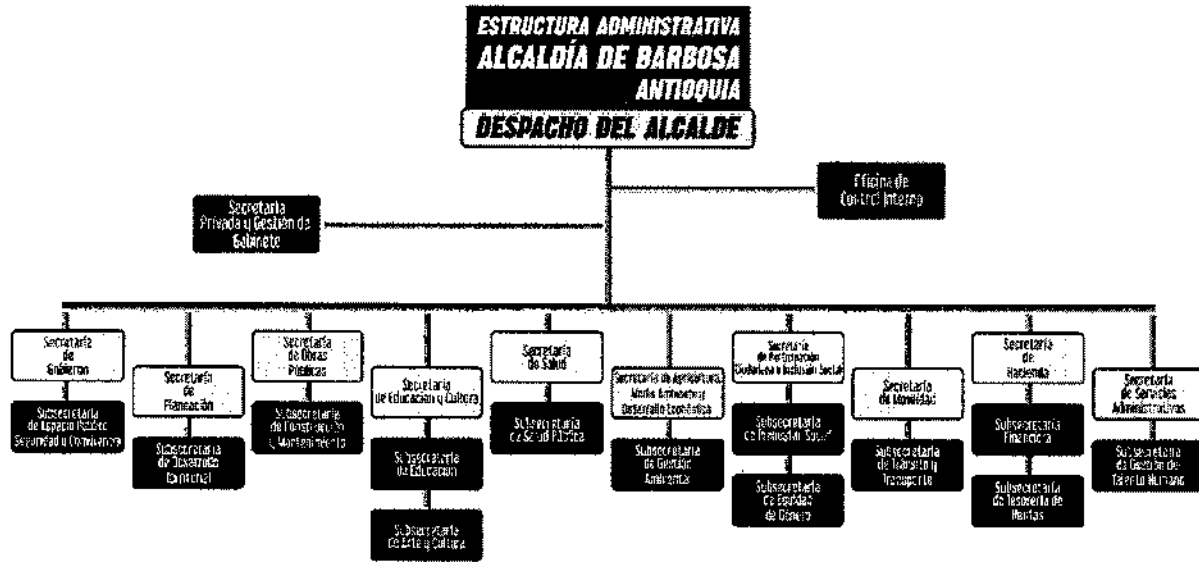
los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, así como del Artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, actualizado en marzo 30 2020, y siguiendo los parámetros establecidos en la "Guía de rediseño institucional para entidades públicas en el orden territorial" del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIGRAMA. La Estructura Administrativa de la Alcaldía de Barbosa, para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales del Municipio, será la siguiente:

1. Despacho del Alcalde
2. Oficina de Control Interno
3. Secretaría Privada y Gestión del Gabinete
4. Secretaría de Gobierno
- 4.1 Subsecretaría de Espacio Público, Seguridad y Convivencia
5. Secretaría de Planeación
- 5.1 Subsecretaría de Desarrollo Territorial
6. Secretaría de Obras Públicas
- 6.1 Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento
7. Secretaría de Educación y Cultura
- 7.1 Subsecretaría de Educación
- 7.2 Subsecretaría de Arte y Cultura
8. Secretaría de Salud
- 8.1 Subsecretaría de Salud Pública
9. Secretaría Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
- 9.1 Subsecretaría de Gestión Ambiental
10. Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social
- 10.1 Subsecretaría de Bienestar Social
- 10.2 Subsecretaría de Equidad de Género
11. Secretaría de Movilidad
- 11.1 Subsecretaría de Tránsito y Transporte
12. Secretaría de Hacienda
- 12.1 Subsecretaría Financiera
- 12.2 Subsecretaría de Tesorería de Rentas
13. Secretaría de Servicios Administrativos
- 13.1 Subsecretaría de Gestión del Talento Humano


ORGANIGRAMA


ARTÍCULO 2°. FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE. Corresponde al Despacho del Alcalde, en representación de la máxima dependencia a cargo de la dirección estratégica del Municipio; las siguientes funciones generales:

1. Liderar y orientar la formulación de las políticas, estrategias y mecanismos que permitan articular y armonizar la gestión de las dependencias de la Alcaldía Municipal, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos individuales y colectivos, al igual que la adecuada y oportuna prestación de los servicios a los habitantes de la localidad, en la vía de la generación del Valor Público y la garantía de los derechos fundamentales.
2. Coordinar, supervisar y controlar la acción administrativa de las demás dependencias de la Alcaldía Municipal, con el fin de asegurar que su actividad se realice de conformidad con las políticas generales, los principios de la función pública, el Plan de Desarrollo y la Misión y los objetivos institucionales.
3. Coordinar la relación de la Administración Municipal con las autoridades y corporaciones públicas de elección popular del orden local, departamental y nacional, lo mismo que con las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas del orden municipal, con el propósito de promover la gestión pública de la Entidad.
4. Fortalecer los espacios de interlocución entre la Administración Municipal y la ciudadanía e impulsar la concertación entre sus aspiraciones y la viabilidad de las mismas, con el fin de posibilitar un mayor acercamiento, mejorar la interacción y nutrir las decisiones sobre la gestión pública en la localidad.



5. Garantizar la difusión de la información para llevar a cabo procesos o actividades relacionadas con la inversión e impactos y resultados de la gestión pública en el Municipio, haciendo efectivo los principios de la legalidad, integridad y la transparencia.
6. Promover mecanismos e instrumentos para el fortalecimiento y seguimiento del desarrollo institucional, el mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos y la prestación de los servicios al interior de la Alcaldía Municipal, la orientación jurídica, la protección de los recursos documentales de interés público y la coordinación del sistema integral de tecnologías de la información y las comunicaciones, en consonancia con las políticas generales, el Plan de Desarrollo Municipal, la normatividad vigente relacionada y los lineamientos técnicos establecidos por las entidades u organismos competentes.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. Es la dependencia encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Son funciones generales de la Oficina de Control Interno las siguientes:

1. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la Administración Municipal, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia en los componentes y elementos que lo conforman.
2. Evaluar los procesos misionales y de apoyo adoptados y utilizados por la Entidad, con el fin de determinar su coherencia con los resultados comunes e inherentes a la misión institucional.
3. Auditar los procesos, los productos o servicios, así como las dependencias de la entidad, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
4. Verificar la efectividad de los Sistemas de Control Interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, como instancia evaluadora del Sistema de Control Interno.
5. Evaluar el proceso de planeación en toda su extensión, con base en los informes de resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores de gestión por las unidades ejecutoras.
6. Asesorar y apoyar a los directivos en el mejoramiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, a través del desarrollo de sus funciones, como instancia facilitadora del Sistema de Control Interno.



7. Evaluar que estén claramente definidos los niveles de autoridad y responsabilidad y que todas las acciones desarrolladas por la entidad se enmarquen en este contexto.
8. Valorar permanentemente los riesgos asociados a los procesos y garantizar que los responsables tomen las acciones necesarias para atenuar los mismos.
9. Desarrollar programas sobre la cultura del control a los servidores municipales en todos los niveles y dependencias.
10. Velar porque las demás dependencias de la administración municipal realicen el monitoreo seguimiento y evaluación a la gestión institucional enmarcada en el plan de desarrollo territorial y demás planes.
11. Realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, como producto del proceso auditor interno, del ejercicio el control fiscal y de la inspección y vigilancia que realizan las demás entidades del Estado.
12. Realizar monitoreo y seguimiento permanente al grado de avance y desarrollo en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG
13. Garantizar que las evaluaciones de la gestión y los resultados de cada una de las dependencias realizadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, sean tomadas como criterio para la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa.
14. Publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de la Administración Municipal.
15. Facilitar la respuesta de los requerimientos de las entidades públicas y los organismos de control externo y la coordinación en los informes de la Entidad.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA PRIVADA Y GESTIÓN DEL GABINETE. Es la Secretaría encargada de diseñar, coordinar y evaluar programas, proyectos y políticas e instrumentos de apoyo al Despacho del Alcalde en materia de apoyo jurídico, protocolo, agenda, instrumentos de seguimiento a la gestión del gabinete municipal y representación.

Son funciones generales de la Secretaría Privada y Gestión del Gabinete las siguientes:

1. Acompañar la gestión del gabinete municipal y del equipo de gobierno en proyectos, programas, políticas estratégicas, misionales y de apoyo.



2. Articular dependencias en torno a comités, mesas, espacios de participación y concertación del orden local, regional, departamental y nacional.
3. Consolidar agenda del alcalde y planear, proponer y revisar guiones, discursos, ponencias y protocolo general del alcalde.
4. Representar al alcalde en comités, mesas, juntas y demás espacios donde se requiera.
5. Diseñar las políticas institucionales en materia jurídica, así mismo, las estrategias orientadas a la defensa de los intereses del Municipio y la prevención del daño antijurídico.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Barbosa, tiene por objeto liderar y coordinar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito local, mediante la promoción y garantía de la convivencia y seguridad ciudadana, orden público, derechos humanos, acceso a la justicia, prevención y atención de desastres, cumplimiento de las normas relativas al espacio público, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Municipal en los niveles del orden local, regional, departamental y nacional. Sus funciones generales son:

1. Liderar, formular, adoptar, coordinar y ejecutar políticas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana y defender el orden público, así como evaluar los posibles riesgos y amenazas relacionadas con el mismo, a fin de informarlas de manera oportuna al Alcalde Municipal y a las autoridades competentes.
2. Formular, adoptar, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia pacífica en el Municipio y el respeto por los derechos humanos, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo.
3. Formular, adoptar, coordinar y ejecutar las políticas, planes programas y proyectos del sistema de justicia y solución de conflictos en el Municipio; institucionalizar, apoyar y promover los programas de paz y reconciliación.
4. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Municipal con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los órdenes local, regional, departamental y nacional.
5. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos de los ciudadanos.

6. Formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
7. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas de prevención y atención de desastres en el ámbito local.
8. Formular, adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, conforme a las disposiciones legales vigentes.
9. Liderar, formular, adoptar y ejecutar políticas y estrategias para la defensa y recuperación del espacio público del Municipio; así como las para ejercer el control de precios, pesas y medidas, rifas, juegos y espectáculos.
10. Liderar las acciones encaminadas a la gestión de resultados y fortalecimiento de la Comisaría de Familia
11. Liderar las acciones encaminadas a la gestión de resultados y fortalecimiento de la Inspección de Policía.
12. Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que cursen en contra de los servidores públicos de la Administración Municipal de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Como una dependencia de la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Espacio Público y Convivencia, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Realizar las gestiones de intervención del espacio público, para el control, protección y recuperación, con el fin de mejorar la movilización de los ciudadanos, la seguridad, la convivencia ciudadana y contribuir al desarrollo socio-económico y el disfrute colectivo para toda la ciudadanía de Barbosa.
2. Fijar, dirigir y controlar la ejecución de mecanismos de convivencia ciudadana y las políticas de paz dispuestos en las normas legales, que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado Social de Derecho, en el Municipio de Barbosa.
3. Diseñar las estrategias encaminadas a la defensa, protección, regulación, logística y recuperación de lo público, mediante programas de vigilancia, control, sensibilización y capacitación dirigidos a la comunidad en general, propiciando su uso adecuado del espacio público y el disfrute colectivo.



4. Fijar e implementar políticas de acción que permitan la coordinación con autoridades de seguridad y de justicia, con jurisdicción en el municipio, para la preservación del orden público.
5. Empezar las acciones encaminadas a fortalecer y mejorar la seguridad en el Municipio de Barbosa

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. La Secretaría de Planeación tiene por objeto definir, liderar y coordinar la formulación y seguimiento de las políticas institucionales y la planeación territorial, económica, social, cultural y ambiental, tecnológico y de desarrollo administrativo del Municipio de Barbosa y su integración regional, conjuntamente con las demás dependencias de la Alcaldía Municipal. Sus funciones generales son:

1. Definir, liderar, orientar y coordinar el modelo de desarrollo integral para el Municipio en el entorno regional, nacional e internacional, basado en un sistema de información que posibilite la planeación territorial, económica, social, cultural y ambiental, tecnológico y de desarrollo administrativo y que conduzca a lograr una mejor calidad de vida para los habitantes.
2. Dirigir y coordinar la elaboración, presentación, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
3. Dirigir, coordinar e impulsar las acciones administrativas relacionadas con el Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, con el fin de planificar los usos del territorio y la orientación de los procesos de ocupación del mismo.
4. Preparar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda el presupuesto anual de inversiones del Municipio, teniendo en cuenta criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público.
5. Asesorar a la Administración Municipal en la formulación, elaboración y presentación de planes, programas y proyectos acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal, generando una cultura de planeación.
6. Coordinar la articulación del Municipio con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos y realizar convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal, con miras a obtener beneficios para la comunidad en costos y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
7. Administrar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPIM.
8. Dirigir el Programa de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación a la Gestión Municipal, determinando el grado de cumplimiento de los resultados e

impactos en la comunidad.

9. Formular, orientar y coordinar el diseño y la implementación de los instrumentos de focalización para la asignación de servicios sociales básicos y para la administración del SISBEN.
10. Diseñar, dirigir, adoptar y evaluar el proceso de estratificación socioeconómica del Municipio de Barbosa, con el fin de garantizar la oportuna información para el diseño de las políticas sociales y el cumplimiento de la misión institucional.
11. Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Municipal y que permita la promoción regional y nacional del Municipio.
12. Dirigir la estrategia de cambio de gobierno del empalme entre la administración saliente y entrante, de acuerdo con la normatividad vigente y las directrices formuladas por el gobierno nacional.
13. Conjuntamente con la Oficina de Comunicaciones diseñar la estrategia de rendición de cuentas a la comunidad,
14. Dirigir la implementación, sostenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL. Como una dependencia de la Secretaría de Planeación, la Subsecretaría de Desarrollo Territorial tendrá las siguientes funciones generales:

1. Velar por el crecimiento ordenado del Municipio, el mejor aprovechamiento del territorio en las áreas urbanas y coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la administración municipal.
3. Asesorar a la administración municipal en la formulación de planes, programas y proyectos, proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público y administrar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
4. Vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas y resolver los



recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que expidan licencias urbanísticas y sus modalidades (urbanización, parcelación, subdivisión y sus modalidades, de construcción y sus modalidades) y demás sometidas al trámite de expedición de licencia.

5. Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo y en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. La Secretaría de Obras Públicas, tiene por objeto liderar y coordinar la formulación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el diseño, la construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física y de vivienda que demande el Municipio. Sus funciones generales son:

1. Liderar, planear, coordinar y controlar la ejecución de obras públicas de infraestructura, así como realizar su mantenimiento y conservación, ya sea desarrolladas directa o indirectamente por la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Liderar y coordinar el análisis de las necesidades de infraestructura en agua potable, saneamiento básico y servicios básicos para la población del Municipio, con miras a establecer los planes, programas y proyectos del sector o alianzas estratégicas para dotar a las comunidades con servicios que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
3. Liderar, coordinar, controlar y evaluar los procesos de ejecución e interventoría de proyectos viales y equipamiento municipal, de vivienda, estudios técnicos de factibilidad y conveniencia, aplicando criterios de economía, eficiencia y eficacia para asegurar la adecuada administración de los recursos.
4. Liderar, formular, gestionar, coordinar, articular y apoyar las políticas relacionadas con los programas y proyectos para la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social acorde con lo establecido con las políticas del gobierno nacional, departamental, en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Apoyar coordinadamente con otras dependencias o instituciones a las comunidades organizadas mediante la asesoría técnica para las obras de infraestructura que involucren la participación comunitaria.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO. Como una dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento, tendrá las siguientes funciones generales:



1. Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.
2. Apoyar a la Secretaría de Despacho en la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas en el Municipio.
3. Apoyar a la Secretaría de despacho en la elaboración de los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
4. Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
5. Coordinar el desarrollo y control de procesos de asistencia técnica a la comunidad en la solución de sus necesidades en materia de construcciones generales, vías, carreteras y caminos entre otros.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. La Secretaría de Educación y Cultura, es la dependencia que tiene por objeto liderar y orientar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar a los habitantes del Municipio, el acceso y la permanencia en el servicio educativo en sus distintos niveles y modalidades, así como el acceso a los servicios culturales en condiciones de igualdad, eficiencia y calidad. Sus funciones generales son:

1. Liderar, formular, orientar y coordinar políticas institucionales en materia de educación y cultura y adoptar planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Formular estrategias para garantizar la conservación y el enriquecimiento de la creación y las expresiones culturales propias del municipio en su conformación étnica, sociocultural e histórica.
3. Gestionar la ejecución de las políticas, los planes y los proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial
4. Garantizar el acceso, permanencia, eficiencia, calidad y equidad en la prestación del servicio educativo en el Municipio, en sus diferentes formas, niveles y modalidades.



5. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez, la juventud y las personas del Municipio con necesidades especiales.
6. Administrar, controlar y supervisar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones con destinación específica para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la educación de la población del Municipio, en los términos definidos por la ley.
7. Trasladar plazas y docentes entre las instituciones educativas del Municipio, atendiendo la normatividad vigente relacionada con la materia y el procedimiento previsto en la ley.
8. Garantizar y supervisar los servicios de restaurante y transporte escolar para los estudiantes del Municipio en términos de oportunidad y calidad.
9. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación para el Municipio, en coordinación con la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y del Medio Ambiente Municipal.
10. Administrar y suministrar oportunamente la información sobre el sector educación al Departamento y a la Nación, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Como una dependencia de la Secretaría de Educación y Cultura, la Subsecretaría de Educación tendrá las siguientes funciones generales:

1. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
2. Fijar las políticas relacionadas con la educación, velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación.
3. Orientar la ejecución de programas y proyectos educativos institucionales y asesorar a los establecimientos educativos en el desarrollo de programas de desarrollo institucional pedagógico.
4. Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
5. Desarrollar la política educativa formulada por el gobierno nacional en materia educativa, conforme a las directrices impartidas por el gobernador,



para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el plan de desarrollo municipal y el plan de desarrollo educativo.

6. Desarrollar acciones que permitan elevar la calidad de la educación en el municipio y establecer indicadores de logros y cobertura del servicio educativo.
7. Fomentar mecanismos de competitividad las Instituciones educativas, a través de concursos con estímulos que incentiven la búsqueda del mejoramiento de la calidad de la educación.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA.

Como una dependencia de la Secretaría de Educación y Cultura, la Subsecretaría de arte y Cultura, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Formular estrategias para garantizar la conservación y el enriquecimiento de la creación y las expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, sociocultural e histórica.
2. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
3. Coordinar la ejecución de las políticas, los planes y los programas en los campos cultural, patrimonial del municipio.
4. Gestionar la ejecución de las políticas, los planes y los proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial.
5. Impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas en sus diferentes manifestaciones.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD. La Secretaría de Salud tiene por objeto liderar y orientar la adopción, formulación, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el derecho a la salud a los habitantes del Municipio y la prestación de servicios básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social. Las funciones generales de dicha Secretaría son:

1. Adoptar, formular, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio, en armonía con las disposiciones del orden departamental y nacional.



2. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública según las competencias, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal.
3. Formular, orientar, ejecutar y evaluar políticas sociales, planes, programas y proyectos institucionales de prevención, protección y promoción de la salud y de los derechos de las personas, familias, grupos y comunidades, en especial de aquéllos en mayor situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades y su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.
4. Gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud en condiciones de calidad y oportunidad y la prevención de riesgos y enfermedades para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.
5. Promover el aseguramiento de toda la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con énfasis en la población más pobre y vulnerable, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
6. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
7. Adoptar, administrar e implementar el Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema; mantener actualizadas las bases de datos de la población afiliada al régimen subsidiado y reportar las novedades a la Secretaría de Planeación al igual que a las entidades competentes.
8. Ejercer las funciones que expresamente le delegue la Secretaría de Salud del Departamento y el Ministerio de Protección Social.
9. Coordinar con el Alcalde la administración de los recursos del subsidio para la población más pobre y vulnerable en los términos previstos en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

Como una dependencia de la Secretaría de Salud, la Subsecretaría de Salud Pública, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Formular en coordinación con las demás autoridades del Sector, el Plan de Atención Básica en Salud con la comunidad y aprobado por el Consejo Municipal de Seguridad Social de Salud.



2. Preparar para consideración del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud los instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el área de su jurisdicción y orientar su puesta en marcha.
3. Coordinar y dirigir en forma conjunta la elaboración y ejecución del Plan de Atención Básica en Salud para el municipio, para el logro de los objetivos institucionales.
4. Elaborar los informes a los entes de control: Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria Departamental y Contraloría Departamental.
5. Efectuar la supervisión a los contratos y órdenes de prestación de servicios de la dependencia.
6. Programar capacitaciones y charlas educativas en temas de salud y prevención, enfocadas a la población objetivo.
7. Velar porque los recursos de salud sean dirigidos a la población pobre y vulnerable del Municipio de Barbosa.
8. Orientar a la población sobre los derechos y deberes de la Seguridad Social en Salud

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO. Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo económico tiene por objeto liderar y orientar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades agropecuarias, empresariales, industriales, comerciales y de turismo que conlleven a la generación de empleo e ingresos para la población del Municipio, en el marco de la dinámica regional, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección, conservación y recuperación del medio ambiente como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de sus habitantes. Sus funciones generales son:

1. Formular, orientar y coordinar políticas institucionales, planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de los lineamientos en materia del desarrollo económico, agropecuario y medio ambiente del Municipio.
2. Dirigir las acciones del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, del Plan Operativo, del presupuesto y programación anual, para el adecuado funcionamiento de la Secretaría en materia medioambiental.
3. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Municipio, en coordinación con las entidades y autoridades ambientales competentes.



4. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de los sectores productivos del Municipio en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
5. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores agropecuario, empresarial, industrial, de servicios, comercial y de turismo.
6. Fortalecer la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA, por medio de la asesoría, consultoría, capacitación y aplicación de técnicas en forma individual y colectiva, para que aumenten su productividad y de esta manera mejoren su nivel de vida.
7. Promover con el sector privado, cooperativo y agremiaciones la realización de proyectos que impulsen el desarrollo del sector agropecuario del Municipio.
8. Asesorar a las comunidades rurales en procesos de desarrollo y fortalecimiento organizacional, que les permita consolidarse como empresas productivas alrededor de un negocio.
9. Brindar apoyo incondicional en la gestión de unidades productivas agropecuarias para apoyar los programas de la seguridad alimentaria y de la generación del empleo en el campo.
10. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Municipio con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambientales inherentes a la región.
11. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del Municipio y en general las actividades generadoras de empleo.
12. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes de protección ambiental y manejo de recursos naturales,
13. Direccionar la formulación de las políticas de planeación del desarrollo económico, social y de ciencia y tecnología, que propendan por la equidad económica y social, por la competitividad y por la igualdad de oportunidades para los habitantes del Municipio, en especial para los grupos poblacionales vulnerables.

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL. Como una dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico,

de Agricultura y del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Gestión Ambiental, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Promover, orientar y regular los planes, programas y proyectos que conlleven a la sustentabilidad ambiental del Municipio de Barbosa, en la garantía presente y futura del bienestar de la población; y como requisito indispensable para la conservación y uso de bienes y servicios ecosistémicos y valores de biodiversidad.
2. Proponer el desarrollo de obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua, afectados por vertimientos del Municipio, así como, programas para la gestión integral de los residuos sólidos de control a las emisiones contaminantes del aire, el suelo y el agua.
3. Coordinar y controlar la gestión ambiental del Municipio, en armonía con las normas generales y con jerarquía establecida por el Sistema Nacional Ambiental - SINA-.
4. Promover los estudios necesarios que permitan mejorar el conocimiento de las potencialidades y limitaciones de los recursos naturales y del ambiente para el diseño de estrategias de intervención.
5. Articular acciones con las autoridades ambientales para la preservación del medio ambiente.
6. Participar con las demás dependencias municipales en la elaboración del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Barbosa (PMGRD).
7. Ejecutar las acciones del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, del Plan Operativo, del presupuesto y programación anual, para el adecuado funcionamiento de la Secretaría en materia medioambiental.
8. Trabajar conjuntamente con las autoridades ambientales para emprender las acciones legales que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL. Tiene como objeto, liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de Políticas sociales, estrategias, y mecanismos de acción constitucional, legal, comunitaria y organizacional, que permitan la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos poblacionales en los sectores sociales más vulnerables del Municipio de Barbosa, así mismo, fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de socialización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con



cultura política, con capacidad para transformar el territorio en condiciones de equidad, inclusión, convivencia y transparencia.

Corresponde a la Secretaría de participación Ciudadana e Inclusión Social, desarrollar las siguientes funciones generales:

1. Formular los planes y proyectos para la generación de cultura política para la participación democrática ciudadana que conduzcan a la cualificación de la cultura de la civilidad y el surgimiento de liderazgos en la comunidad.
2. Establecer acciones para el fortalecimiento de las organizaciones sociales y redes de la sociedad civil, así como para la consolidación del tejido social y la gestión del desarrollo local y municipal.
3. Coordinar el ejercicio de la participación y la movilización ciudadana, a través de la dinamización de escenarios democráticos que incidan en la gestión pública del desarrollo, el control social y el buen gobierno para construir una ciudad incluyente, equitativa y transparente.
4. Apoyar al ministerio del interior en las actividades de inspección, control y vigilancia a las organizaciones de la acción comunal de su competencia.
5. Inscribir las Juntas de Acción Comunal del Municipio y expedir los certificados de existencia y representación legal y/o de certificados de dignatarios.
6. Proponer acciones para transversalizar las políticas de atención a los diferentes grupos poblacionales, con las demás dependencias de la Administración Municipal.
7. Direccionar el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de la Política Pública Municipal del de la inclusión y el bienestar social, que contribuya a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales desde cero hasta siempre y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de los grupos poblacionales y la familia.
8. Coordinar y articular con entidades gubernamentales y no gubernamentales públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.

ARTÍCULO 19°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Como una dependencia de la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social, la Subsecretaría de Bienestar Social, tendrá las siguientes funciones generales:



1. Asegurar la protección y defensa de la población identificada como vulnerable, coadyuvando a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, la prevención y erradicación del trabajo infantil y el fortalecimiento de la institución familiar.
2. Implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea beneficiaria de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal.
3. Establecer planes, programas y proyectos para beneficiar a los diferentes grupos poblacionales desde cero a siempre, promoviendo el apoyo integral y la protección de la niñez, la juventud y la familia.
4. Promover programas de rehabilitación, integración educativa, laboral y social y de bienestar social y cultural para los limitados visuales, auditivos y discapacitados del Municipio en coordinación con las autoridades municipales.
5. Formular planes, programas y proyectos que permitan ejecutar en el Municipio la Política Nacional de Juventud y en general, promover la participación de los jóvenes.
6. Adoptar, elaborar, implementar y administrar programas de atención integral al adulto mayor y promover la integración entre la tercera edad y la juventud.
7. Impulsar y ejecutar acciones complementarias a las de Salud, para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y apoyar la atención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas adictas al consumo de drogas.
8. Garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos descritos en las normas derivadas de conflicto interno a las poblaciones objeto de tales, que residan en el Municipio, así como promover las acciones para la atención a la población desplazada y reinsertada.

ARTÍCULO 20°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO. Como una dependencia de la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social, la Subsecretaría de Equidad de Género, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas que promuevan la equidad de género, así como la inclusión de los grupos poblacionales, en el desarrollo social, económico y político.



2. Promover la prevención, atención, protección y sanción de las violencias de género que aquejan a las mujeres, desarrollando acciones de prevención en cumplimiento de la normatividad aplicable.
3. Acompañar, bajo la estrategia de transversalización del enfoque diferencial de género a las dependencias municipales, para que incluyan las necesidades y expectativas de mujeres y hombres, garantizando igualdad de oportunidades y derechos para su acceso y beneficio de derechos.
4. Establecer la ruta de atención integral para víctimas de violencias de género, para la prevención y restitución de los derechos.
5. Generar procesos de interlocución e intercambio de saberes con las organizaciones de mujeres y las diversas expresiones para la garantía de sus derechos.

ARTÍCULO 21°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. Tiene como objetivo el de orientar las políticas sobre la regulación y control de tránsito, el transporte público urbano, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura de transporte, mantener la circulación vial dentro de un estado de normalidad, y el respeto del espacio público. Dentro de las funciones generales se tienen:

1. Liderar, formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público en todas sus modalidades y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte del Municipio.
2. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Contribuir a la utilización racional y accesible del espacio público y el transporte para la movilidad.
4. Garantizar la prestación de los servicios de tránsito y transporte, de acuerdo con las necesidades de la comunidad, en condiciones de seguridad y comodidad.
5. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del municipio.
6. Tramitar la expedición de licencias de conducción y proponer la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística.



ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Como una dependencia de la Secretaría de Movilidad, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Ejecutar las políticas y acciones para la organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás que le sean concordantes de acuerdo con las condiciones locales.
3. Responder por la realización y verificación de los operativos de control con el fin de garantizar condiciones de seguridad y tranquilidad a conductores y peatones.
4. Controlar el tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio.
5. Hacer cumplir e imponer multas y sanciones por violación a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Nacional de Transporte Público Colectivo Municipal, Estatuto para el servicio público de transporte municipal de vehículos tipo automóvil o taxi y demás disposiciones sobre la materia.
6. Apoyar al secretario del despacho en la realización de campañas masivas o personalizadas de educación vial con el fin de informar a conductores, peatones y agentes de control acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garanticen la seguridad vial.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. La Secretaría de Hacienda es la dependencia que tiene por objeto liderar y coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas financieras y fiscales para la operación sostenible de la Administración Municipal. Sus funciones generales son:

1. Diseñar e implementar políticas orientadas a la adecuada planeación y administración de los recursos financieros del Municipio.
2. Formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestal, contable y de tesorería de la Entidad.
3. Formular, orientar y ejecutar las políticas de recaudo de impuestos, tasas y contribuciones municipales.
4. Preparar el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de conformidad con el Plan de Desarrollo Territorial.



5. Asesorar a las demás dependencias de la Administración Municipal en la priorización de recursos y asignación presupuestal del gasto local para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
6. Gestionar, hacer el seguimiento y control de los recursos provenientes del Departamento y la Nación.
7. Adelantar los juicios por jurisdicción coactiva que se promuevan contra los deudores morosos del fisco municipal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
8. Proveer y consolidar la información, las estadísticas y los indicadores financieros y de hacienda del Municipio.
9. Diseñar y proponer estrategias atinentes a la renegociación de las obligaciones y al apalancamiento financiero en general, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.
10. Garantizar el sistema contable de las operaciones económicas del Municipio.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA FINANCIERA. Como una dependencia de la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Financiera, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Adoptar sistemas y procedimientos que permitan tecnificar la preparación, presentación, ejecución y control de los instrumentos de programación financiera, contable y presupuestal, garantizando la oportunidad de la información.
2. Preparar el presupuesto anual de rentas de Ingresos y Gastos e inversiones y el Plan Financiero Plurianual del municipio de Barbosa.
3. Formular, orientar y coordinar las políticas en materia fiscal y de crédito público.
4. Formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestales y contables del Municipio.
5. Proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores financieros del municipio.
6. Gestionar, hacer el seguimiento y controlar los recursos provenientes del orden nacional.
7. Aplicar las partidas presupuestales de acuerdo con los gastos de funcionamiento y de inversión asignadas.



8. Garantizar decisiones acertadas, manteniendo actualizado el registro de las operaciones económicas y financieras del municipio.
9. Rendir los informes periódicos de gestión que le sean solicitados por el Alcalde, las dependencias al interior de la Administración Municipal, las demás entidades públicas y organismos de control.
10. Apoyar con la información financiera los procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DE RENTAS. Como una dependencia de la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Tesorería de Rentas, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Gestionar las políticas del recaudo por todos los conceptos rentísticos del Municipio, así como las políticas de los egresos o pagos.
2. Gestionar las políticas de la deuda pública del Municipio Mantener actualizado el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Mantener actualizado el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, y coordinar con las autoridades de la administración su programación, ejecución y control para hacer más eficiente la gestión financiera.
4. Establecer las acciones para el desarrollo de las campañas del cobro persuasivo.
5. Establecer las acciones para el ejercicio del cobro por jurisdicción coactiva a los deudores morosos del municipio.
6. Proporcionar la expedición periódica de la información de la Tesorería, requerida por los sistemas de información de la Secretaría de Hacienda.
7. Atender los requerimientos de las demás entidades públicas y organismos de control.
8. Participar en la definición para la celebración de convenios con el sistema financiero, para la administración, recaudo, compensación, inversión y pago de los recursos del Tesoro.
9. Ejecutar bajo la coordinación del Secretario de Hacienda, la obtención de créditos de tesorería y llevar a cabo la celebración de los mismos conforme a los procedimientos vigentes.



ARTÍCULO 26°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. La Secretaría de Servicios Administrativos es la dependencia que tiene por objeto liderar y orientar la formulación y seguimiento de las políticas institucionales, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la función administrativa de las demás dependencias y organismos de la Alcaldía Municipal. Sus funciones generales son:

1. Administrar y controlar la planta de personal de la Alcaldía de Barbosa, el régimen salarial y prestacional, el sistema de seguridad social y el sistema único de personal de conformidad con la normatividad vigente.
2. Dirigir las acciones que garanticen el apoyo logístico, de suministros y de mantenimiento de los bienes al servicio de la Entidad.
3. Formular, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa en la Alcaldía Municipal y su modernización, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión.
4. Desarrollar y ejecutar los programas y actividades relacionadas con la administración del personal, seguridad y salud en el trabajo, capacitación, bienestar e incentivos, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Formular la política de gestión documental y archivos del Municipio, consolidar la estrategia de cero papel en la Entidad, así como organizar el soporte electrónico del sistema de archivos para conservar, proteger y difundir la memoria institucional del Municipio.
6. Dirigir y coordinar la política laboral en la Entidad y adelantar las acciones necesarias para la concertación con las organizaciones de los servidores públicos.
7. Gestionar el desarrollo de las Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.
8. Liderar la política de Atención al usuario, bajo los principios de la legalidad, la integridad y la transparencia.
9. Liderar la política de racionalización de trámites, permitiendo al ciudadano acceder a los servicios de la Administración Municipal de forma ágil y efectiva.
10. Liderar la Política del Gobierno Digital. Promoviendo el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.



ARTÍCULO 27°. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO. Como una dependencia de la Secretaría de Servicios Administrativos, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Gestionar la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano y la política de integridad, en los términos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG u otro sistema de gestión emanado del gobierno nacional.
2. Dirigir y coordinar la política laboral en la Entidad y adelantar las acciones necesarias para la concertación con las organizaciones de los servidores públicos.
3. Administrar y controlar la planta de personal de la Alcaldía de Barbosa, el régimen salarial y prestacional, el sistema de seguridad social y el sistema único de personal de conformidad con la normatividad vigente.
4. Desarrollar y ejecutar los programas y actividades relacionadas con la administración del personal, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, los programas de capacitación, de bienestar e incentivos, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con las novedades de personal y otras situaciones administrativas, expedir las certificaciones y constancias laborales relacionadas con los servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal y dar respuesta a las peticiones que en materia de recursos humanos se formulen a la Entidad.
6. Empezar acciones para el mantenimiento del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en el Municipio.

ARTÍCULO 28°. DE LOS ORGANISMOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN. Los organismos de asesoría y coordinación de la Alcaldía del Municipio de Barbosa, constituyen las instancias que permiten articular la gestión de las dependencias de manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación de los servicios a los habitantes.

El Alcalde, podrá crear comités permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas de interés para la Entidad.

ARTÍCULO 29°. DEL CONSEJO DE GOBIERNO. El Consejo de Gobierno es el órgano superior jerárquico de consulta, asesoría, coordinación y evaluación de los asuntos generales de la Administración Municipal. Será presidido por el Alcalde y estará integrado por los Secretarios de Despacho y los Jefes de Oficina. Tendrá las funciones establecidas internamente.



ARTÍCULO 30°. COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Es el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. (Artículo 2.2.22.3.8. Decreto 1083 de 2015)

ARTÍCULO 31°. DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. La Comisión de Personal es un órgano de gestión del empleo público. Se conformará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas legales vigentes que regulan la Carrera Administrativa y tendrá las funciones y competencias atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 32°. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación es una instancia de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos que regirán la actividad contractual de la Entidad en todas las etapas del proceso. Se integrará y tendrá las funciones de conformidad con la reglamentación interna.

ARTÍCULO 33°. DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es una instancia de consulta, definición, orientación y decisión de las pautas para la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno en la Entidad según las disposiciones legales vigentes y las características propias de la Alcaldía Municipal. Se integrará y tendrá las funciones de conformidad con la reglamentación interna.

ARTÍCULO 34°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barbosa, a los **05 AGO 2020**

EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS

Alcalde Municipal

Proyectó: Luis Carlos Arenas, Contratista	Elaboró: Luis Carlos Arenas, Contratista	Revisó: Nai Atehortúa Atehortúa, Asesor Jurídico Contratista	Aprobó: Edgar Augusto Gallego Arias, Alcalde Municipal.
		Nelson Escobar Montoya, Jefe Oficina Jurídica 	Rogelio Córdoba Hoyos, Secretario de Servicios Administrativos